



**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELECTRICO
MUNICIPAL DE CARTAGO**

LA AUDITORIA INTERNA, DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO, EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 22, INCISO e) DE LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO, N° 8292.

HACE CONSTAR

QUE AQUÍ INICIA EL TOMO N° 385, DEL LIBRO DE ACTAS, QUE LLEVARÁ DE FORMA DIGITAL, LA JUNTA DIRECTIVA DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO, EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL ASIENTO N°063 DEL CONTROL GENERAL DE LIBROS LEGALES QUE AL EFECTO LLEVA ESTA AUDITORÍA.

LA APERTURA DEL TOMO SE REALIZA PARA LA TRANSCRIPCIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES, MISMAS QUE DEBEN ESTAR EN PERFECTO ESTADO DE CONSERVACION.

DADO EN CARTAGO, A LOS 08 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL 2025.

MARIA CELINA
MADRIGAL
LIZANO (FIRMA)
MARIA CELINA MADRIGAL LIZANO
AUDITORA INTERNA

Firmado digitalmente por
MARIA CELINA MADRIGAL
LIZANO (FIRMA)
Fecha: 2025.07.08 11:36:03
-06'00'

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 1 de 72

ACTA N° 068-2024

03 DE OCTUBRE DEL 2024

**SESIÓN ORDINARIA
ORDEN DEL DÍA**

CAPÍTULO I		ASUNTOS PRELIMINARES.
	ARTÍCULO 1.-	VERIFICACIÓN QUÓRUM DE LA SESIÓN. (Tiempo: 2.5 minutos)
	ARTÍCULO 2.-	APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. (Tiempo: 2.5 minutos)
CAPÍTULO II		ASUNTOS DE JUNTA DIRECTIVA.
	ARTÍCULO 3.-	REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES N° 061-2024 Y 062-2024. (Tiempo:5 minutos)
CAPÍTULO III		INFORMES DE LA ADMINISTRACIÓN.
	ARTÍCULO 4-	INFORMES (CRITERIOS) SOBRE APLICACIÓN LEY 9635. a. ASR-AUDI-006-2024. b. SUBG-TH-0552-2024. Participantes: Patricia Mata. (15 min. presentación y 30 min. discusión).
	ARTÍCULO 5-	INFORME SOBRE PTAR. Participantes: Gustavo Redondo, Cristian Acuña, Oscar Arias, Edwin Aguilar. (15 min. presentación y 30 min. discusión).
	ARTÍCULO 6.-	SOBRE SESIÓN DEL JUEVES 10 DE OCTUBRE 2024 Y SOBRE ACTIVIDADES 60 ANIVERSARIO JASEC. Participantes: Rocío Céspedes. (Tiempo:5 minutos)
	ARTÍCULO 7.-	ENTREGA PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N° 2-2024. Participantes: Rocío Céspedes. (Tiempo:5 minutos)
CAPÍTULO IV		OTROS ASUNTOS.
	ARTÍCULO 8.-	CORRESPONDENCIA. a. Oficio ANEP-UDO-0587-2024. (Tiempo: 5 minutos)
	ARTÍCULO 9.-	ASUNTOS VARIOS. (Tiempo: 5 minutos)

.....FIRMA DEL ACTA.....

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 2 de 72

ACTA 068-2024

Sesión ordinaria celebrada por la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago.

VERIFICACIÓN DE QUÓRUM: Al ser las diecinueve horas con treinta minutos del día jueves tres de octubre del año dos mil veinticuatro, están presentes a través de la plataforma virtual cisco webex, los directores y las directoras Lizandro Brenes Castillo, quien preside, Rosario Espinoza Carazo, Secretaria, Marilyn Solano Chinchilla y Ana Ruth Vílchez Rodríguez. **INICIO DE LA SESIÓN:** Se cuenta con el quórum reglamentario para la celebración de la sesión. **INGRESO DE LOS DEMÁS SEÑORES**

DIRECTORES Y DIRECTORAS: Al ser las diecinueve horas con treinta y un minutos ingresó el director Alexander Mejías Zamora, Vicepresidente. Al ser las diecinueve horas con treinta y ocho minutos ingresó la directora Anelena Sabater Castro. Al ser las diecinueve horas con cincuenta y cinco minutos ingresó el director Salvador Padilla Villanueva. Además, participan los señores y las señoras: Rocío Céspedes Brenes, Gerente General, Edwin Aguilar Vargas, Subgerente General, Juan Antonio Solano Ramírez, Asesor Jurídico, Celina Madrigal Lizano, Auditora Interna y María Nela Vargas, Asistente Técnico Junta Directiva.....

CAPÍTULO I	ASUNTOS PRELIMINARES.
-------------------	------------------------------

ARTÍCULO 1.- VERIFICACIÓN QUÓRUM.

Se da inicio a la sesión con el quórum respectivo.....

ARTÍCULO 2.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Indica don Lizandro Brenes: en esta sesión estaríamos autorizando la presencia de las siguientes personas de la Administración y la Auditoría, los saludamos también y les damos las buenas noches, iniciando con doña Rocío Céspedes Brenes (Gerente General).....

Saluda doña Rocío Céspedes: buenas noches a todos, presente.....

Indica don Lizandro Brenes: don Edwin Aguilar Vargas, Subgerente.....

Saluda don Edwin Aguilar: buenas noches, presente.....

Indica don Lizandro Brenes: don Juan Antonio Solano Ramírez, de la Asesoría Legal.....

Saluda don Juan Antonio Solano: buenas noches, presente.....

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 3 de 72

Indica don Lizandro Brenes: doña Celina Madrigal Lizano, de la Auditoría Interna.....

Saluda doña Celina Madrigal: buenas noches, presente.....

Indica don Lizandro Brenes: y quiero contarles que, esperemos que doña Georgina (Castillo) siga mejor porque está enferma, está incapacitada, entonces por eso nos acompaña doña María Nela (Vargas), Asistente Técnico de Junta Directiva.....

Saluda doña María Nela Vargas: buenas noches, presente.....

Presenta la Presidencia la propuesta de Orden del Día, según el siguiente detalle.....

CAPÍTULO I		ASUNTOS PRELIMINARES.
	ARTÍCULO 1.-	VERIFICACIÓN QUÓRUM DE LA SESIÓN. (Tiempo: 2.5 minutos)
	ARTÍCULO 2.-	APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. (Tiempo: 2.5 minutos)
CAPÍTULO II		ASUNTOS DE JUNTA DIRECTIVA.
	ARTÍCULO 3.-	REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES Nº 061-2024 Y 062-2024. (Tiempo:5 minutos)
CAPÍTULO III		INFORMES DE LA ADMINISTRACIÓN.
	ARTÍCULO 4-	INFORMES (CRITERIOS) SOBRE APLICACIÓN LEY 9635. c. ASR-AUDI-006-2024. d. SUBG-TH-0552-2024. Participantes: Patricia Mata. (15 min. presentación y 30 min. discusión).
	ARTÍCULO 5-	INFORME SOBRE PTAR. Participantes: Gustavo Redondo, Cristian Acuña, Oscar Arias, Edwin Aguilar. (15 min. presentación y 30 min. discusión).
	ARTÍCULO 6.-	SOBRE SESIÓN DEL JUEVES 10 DE OCTUBRE 2024 Y SOBRE ACTIVIDADES 60 ANIVERSARIO JASEC. Participantes: Rocío Céspedes. (Tiempo:5 minutos)
	ARTÍCULO 7.-	ENTREGA PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO Nº 2-2024. Participantes: Rocío Céspedes. (Tiempo:5 minutos)
CAPÍTULO IV		OTROS ASUNTOS.

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 4 de 72

	ARTÍCULO 8.-	CORRESPONDENCIA. b. Oficio ANEP-UDO-0587-2024. (Tiempo: 5 minutos)
	ARTÍCULO 9.-	ASUNTOS VARIOS. (Tiempo: 5 minutos)

Señala don Lizandro Brenes: buenas noches don Alexander (Mejías), espero que esté muy bien.....

Saluda don Alexander Mejías: buenas noches a todos y todas, presente.....

Somete don Lizandro Brenes a discusión el Orden del Día.....

Indica don Lizandro Brenes: doña Ana Ruth (Vílchez).....

Hace ver doña Ana Ruth Vílchez: sí, una observación de forma, en el punto N°4 creo que participa doña Patricia (Mata) y no la mencionamos, no sé si para efectos de aprobación del acta debe mencionarse.....

Consulta don Lizandro Brenes: ah bueno, ¿va a participar doña Patricia (Mata)?, ¿sí verdad?.....

Resalta doña Ana Ruth Vílchez: estaba en la agenda, en el orden del día.....

Externa doña Rocío Céspedes: sí señor.....

Señala don Lizandro Brenes: entonces que conste que va a participar doña Patricia (Mata), sí es muy importante su criterio técnico de Talento Humano en el punto de (la Ley) 9635, tiene razón, muchas gracias doña Ana Ruth (Vílchez). Entonces, con esa observación tenemos cinco directores presentes, no hay más manos levantadas, queda suficientemente discutido y quienes estén a favor sírvanse levantar la mano.....

Somete la Presidencia a votación la aprobación del Orden del Día.....

Señala don Lizandro Brenes: de manera unánime, queda aprobado el orden del día.....

SE ACUERDA: de manera unánime y afirmativa con cinco votos presentes y la ausencia del director Padilla Villanueva y la directora Sabater Castro.....

2.a. Aprobar el Orden del Día presentado por la Presidencia de la Junta Directiva para la sesión N° 068-2024 y de los participantes convocados a esta sesión.....

.....
.....
.....

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 5 de 72

CAPÍTULO II	ASUNTOS DE JUNTA DIRECTIVA.
--------------------	------------------------------------

ARTÍCULO 3.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES N° 061-2024 Y 062-2024.

Somete don Lizandro Brenes a discusión el acta N° 061-2024.....

Indica don Lizandro Brenes: no hay manos levantadas, queda suficientemente discutida. Quienes estén a favor de aprobarla, levanten la mano por favor.....

Somete la Presidencia a votación la aprobación del acta N° 061-2024.....

Señala don Lizandro Brenes: de manera unánime con cinco directores presentes.....

SE ACUERDA: de manera unánime y afirmativa con cinco votos presentes y la ausencia del director Padilla Villanueva y la directora Sabater Castro.....

3.a. Aprobar el acta de la sesión N° 061-2024.....

Somete don Lizandro Brenes a discusión el acta N° 062-2024.....

Indica don Lizandro Brenes: no hay manos levantadas, entonces queda suficientemente discutida, mantenemos el quórum de cinco (directores), levanten la mano por favor si están de acuerdo en aprobarla.....

Somete la Presidencia a votación la aprobación del acta N° 062-2024.....

Señala don Lizandro Brenes: de manera unánime queda aprobada el acta.....

SE ACUERDA: de manera unánime y afirmativa con cinco votos presentes y la ausencia del director Padilla Villanueva y la directora Sabater Castro.....

3.b. Aprobar el acta de la sesión N° 062-2024.....

CAPÍTULO III	INFORMES DE LA ADMINISTRACIÓN.
---------------------	---------------------------------------

ARTÍCULO 4.- INFORMES (CRITERIOS) SOBRE APLICACIÓN LEY 9635.

a. ASR-AUDI-006-2024.

b. SUBG-TH-0552-2024.

4.a. ASR-AUDI-006-2024.

Se conoce el siguiente documento: 1. Oficio N° ASR-AUDI-006-2024, suscrito por la MAFF. Celina Madrigal Lizano, Auditora Interna.....

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 6 de 72

Indica don Lizandro Brenes: me parece que ya la Auditoría había mencionado, no me acuerdo si había explicado ya el criterio, yo me acuerdo haberlo leído y estudiado el de ellos, que es el (oficio) N° ASR-AUDI-006-2024, y el (oficio) N° SUBG-TH-0552-2024. No sé si doña Celina (Madrigal) o la Administración querían mencionar algo de manera introductoria, en lo que llega también doña Patricia Mata y da la exposición, doña Rocío (Céspedes) levantó la mano, adelante, y doña Celina (Madrigal) también.....

Comenta doña Rocío Céspedes: gracias, en lo que a la Administración corresponde, como ustedes recordarán el 11 de setiembre se conoció el dictamen que presentó el Lic. Fabián Volio, a la luz de los diferentes aspectos que fueron desarrollados durante la presentación, se consideró oportuno solicitarle a la Auditoría (Interna) y a Talento Humano el criterio respecto a un tema en particular que versaba sobre el tema de retroactividad, ellas tenían una semana para emitir su criterio, no obstante, la jefatura de Talento Humano solicitó la ampliación en una semana adicional a efecto de poder cumplir con los alcances del acuerdo de esa sesión. Es así que la semana pasada ya doña Patricia (Mata) hizo llegar la información, por los temas agendados el jueves anterior no pudo ser programado, pero ya lo tendríamos para hoy y ella nos estaría acompañando emitiendo el criterio que se le solicitó en aquella oportunidad, para efectos de esta sesión y con la anuencia de la Presidencia se establecieron dos incisos, el a) para que desarrolle la Auditoría y el b) por parte de Talento Humano.....

Comenta don Lizandro Brenes: ok, en lo que se conecta doña Patricia (Mata), le damos la palabra a doña Celina (Madrigal)

Explica doña Celina Madrigal: gracias, voy a ser muy concreta, porque esto es una asesoría que ya había sido sometida a conocimiento de este órgano. Efectivamente el no reconocer los derechos laborales, siendo una obligación jurídica, podría acarrear mayores efectos económicos negativos para la JASEC, ya sea en el ámbito de una sentencia en donde haya que reconocer otros costos vinculados como algunos intereses, indexaciones y costes procesales, entonces se considera que eso es un factor que se debe tomar en cuenta, y de igual forma reconocer beneficios que resulten improcedentes, también implicaría un impacto negativo. A raíz de eso y considerando que este órgano colegiado tiene

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 7 de 72

que tomar una decisión con base al tema de la retroactividad, consideramos que podrían valorar hacer una consulta la Procuraduría General de la República, cuyos términos tendrían que coordinarse con la Asesoría Jurídica para construir esa consulta en términos tal y como lo establece la ley, se plantee ante este órgano consultor, gracias

Expresa don Lizandro Brenes: gracias; y buenas noches doña Anelena (Sabater) que ya está con nosotros también, se incorpora al quórum.....

Saluda doña Anelena Sabater: buenas noches, presente, gracias.....

Comenta don Lizandro Brenes: no sé, consultarle a doña Rocío (Céspedes) o doña María Nela (Vargas), si ya se pudieron contactar con doña Patricia (Mata). Doña Marilyn (Solano) levantó la mano, adelante.

Pregunta doña Marilyn Solano: ¿puedo preguntarle a doña Celina (Madrigal)?.....

Responde don Lizandro Brenes: sí, en lo que se conecta doña Patricia (Mata).....

Externa doña Marilyn Solano: doña Celina (Madrigal), una pregunta, existe la posibilidad que los compañeros o los colaboradores de JASEC, si no fuéramos por la vía judicial y que se les pagara y se les reconociera todo ahorita, ¿existe la posibilidad que ellos también cobren todos esos intereses y el tema de indexación?, no porque estemos en la vía judicial, no sé si por las dos vías se podría, independientemente de, ¿me explico?, porque ese es el riesgo, pagar de más, porque; ¿qué pasaría si pagamos y hay una sentencia luego, que no teníamos que pagar eso, ¿cómo lo recuperamos?.....

Responde doña Celina Madrigal: ok, eso es más que todo en el ámbito de don Juan Antonio (Solano), porque estamos hablando de que es un derecho que tiene el trabajador de ir a exigir todo aquello que ellos consideren que les correspondía, pueden perfectamente irse por la vía judicial. JASEC, demostrando su buena voluntad, pues toman una decisión con base a un criterio, por eso es que considero que se debería de hacer la consulta a la Procuraduría (General de la República) justamente por esa razón, para que exista un fundamento y a la hora en que se decida hacer esos pagos retroactivos, esté fundamentado en este criterio, pero de que tienen todo el derecho, pues el trabajador tomará sus decisiones y puede perfectamente irse a una demanda contra la JASEC.....

Externa doña Marilyn Solano: gracias.....

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 8 de 72

4.b. SUBG-TH-0552-2024.

Se conocen los siguientes documentos: 1. Oficio N° GG-870-2024, suscrito por la MBA. Rocío Céspedes Brenes, Gerente General; 2. Oficio N° SUBG-TH-0552-2024 y Oficio N° SUBG-TH-0561-2024, suscritos por la M.Sc. Patricia Mata Meza, Jefa Departamento Talento Humano; 3. Documento Cronograma; 4. Documento Ampliación Opinión Legal, suscrito por el Lic. Fabián Volio Echeverría, Consultor Externo; 5. Presentación JD-313-2024; 6. Carpeta Documentos Exp. Oficio SUBG-TH-0552-2024.....

Para este punto se encuentra presente la M.Sc. Patricia Mata Meza, Jefa Departamento Talento Humano.....

Señala don Lizandro Brenes: ya nos acompaña, buenas noches y bienvenida doña Patricia (Mata), ¿cómo está usted?.....

Responde doña Patricia Mata: buenas noches, mucho gusto

Indica don Lizandro Brenes: doña Rocío (Céspedes), si gusta presentarla por una cuestión de cortesía...

Expresa doña Rocío: con mucho gusto, para quienes no tienen el gusto, igual a los que la conocen, para este punto nos acompaña doña Patricia Mata, quien desde el 01 de julio anterior, asumió nuevamente su puesto en propiedad de Jefe de Talento Humano, doña Patricia (Mata) tiene 25 años de trabajar en JASEC y la mayor parte de ese tiempo ha sido en ese departamento, estuvo cerca de 6 años en Servicios Administrativos, y reitero, en julio anterior volvió a su puesto en propiedad, y hoy nos acompaña para, como les mencioné en los antecedentes de este punto, hacernos la presentación en torno al criterio que es de área técnica, consideran conveniente asociado a la Ley N° 9635 y las implicaciones de su aplicación respecto a la población laboral de JASEC , doña Patricia (Mata), bienvenida, buenas noches.

Responde doña Patricia Mata: buenas noches.....

Comenta don Lizandro Brenes: muy bien, doña Patricia (Mata), me parece que usted tenía una presentación ¿verdad?.....

Responde doña Patricia Mata: sí, señor, la estoy compartiendo, me avisan por favor, si la ven.....

Expresa don Lizandro Brenes: sí señora, adelante.....

.....

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 9 de 72

Interviene doña Rocío Céspedes para indicar: perdón, don Lizandro (Brenes), tal vez si recordamos aquí el tiempo de la exposición.....

Resalta doña Rosario Espinoza: 15 minutos, perdón don Lizandro (Brenes).....

Externa don Lizandro Brenes: sí, gracias doña Rosario (Espinoza).....

Expone doña Patricia Mata: en relación con el tema, la presentación está hecha y el informe se hizo con base en el orden en que ustedes tomaron el acuerdo. El primer punto está relacionado con la definición de un régimen salarial para JASEC, en ese sentido la recomendación que estamos valorando es el que se incorpore como parte del reglamento autónomo de trabajo, en un capítulo donde se defina precisamente el régimen laboral de JASEC, aprovechando que la Asesoría Legal está elaborando dicho reglamento. El segundo punto tiene que ver con el cronograma que nos solicitaron sobre todas las actividades que tienen que atenderse, entonces, en este punto sí hay algunas condiciones que; perdonen pero no estoy viendo yo la presentación ahora, me voy a perder con lo que les estoy proyectando.....

Comenta doña Anelena Sabater: por el orden tal vez, yo creo que no hay problema que lo visualicemos como lo tenía doña Patricia (Mata) así, creo que es bastante legible, mejor para no seguir demorando la presentación, porque se ve perfectamente.....

Expresa doña Patricia Mata: en el primer punto les hablé sobre el régimen salarial de JASEC.....

Restitución de componentes y pago de ajustes salariales, según Dictamen PGR-C-088-2024.....

I. SOBRE EL RÉGIMEN SALARIAL DE JASEC:

Según lo estipulado por la Junta Directiva, mediante oficio N° JD- 313 -2024 del 12 de setiembre del 2024 y Sesión Ordinaria N° 060-2024 del 11 de setiembre del 2024, se acordó en el inciso 3.b.....

“Aprobar la opinión legal del Lic. Fabián Volio Echeverría, en lo correspondiente a la necesidad actual de JASEC para contar con su propio régimen salarial. Dicho régimen salarial debe tener como norte eliminar diferencias salariales desiguales, de manera que se consolide un régimen salarial equitativo”...

Actualmente, la Asesoría Jurídica se encuentra elaborando un borrador de Reglamento Autónomo de Trabajo que contiene disposiciones para regular la relación de empleo en JASEC, por lo que se estima

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 10 de 72

que es en dicho instrumento en el que debe incorporarse un capítulo destinado a definir el régimen salarial, que registrá las relaciones de JASEC con las personas trabajadoras, para esto se ha incorporado dicha actividad, dentro del Cronograma solicitado.....

Continúa señalando doña Patricia Mata: el segundo punto sería sobre el cronograma.....

II. SOBRE EL CRONOGRAMA PARA EL AJUSTE DE RUBROS SALARIALES:

Según lo estipulado por la Junta Directiva, mediante oficio N° JD- 313 -2024 del 12 de setiembre del 2024 y Sesión Ordinaria N° 060-2024 del 11 de setiembre del 2024, se acordó en el inciso 3.c.....

- Instruir a la Administración en la persona de la jefatura del Departamento de Talento Humano, para que de forma inmediata se proceda a realizar los ajustes salariales a todos los funcionarios de JASEC, a partir de la emisión del dictamen de 088-2024, emitido por la Procuraduría General de la República según corresponda, tomando como base las condiciones salariales que se tenían previo a la implementación de la Ley N° 9635, y del decreto 41161 del 1 de junio del 2018. El Departamento de Talento Humano deberá presentar un cronograma de actividades que definan acciones, plazos, presupuesto y responsables para concretar el documento que establezca el régimen salarial de JASEC.....

Hace ver doña Patricia Mata: en este caso hay hacer algunas consideraciones importantes porque el cronograma lo que trata es de que veamos en qué momento vamos a realizar los ajustes, uno de los ajustes que hay que hacer es en el pago de anualidades. Las anualidades no han sido canceladas durante este año 2024, entonces en lo que corresponde al 01 de enero al 19 de mayo del 2024, vamos a tener que pagarlas conforme a la Ley N° 9635, eso quiere decir que vamos a pagar 1,94% a los profesionales y un 2,54% a los no profesionales, a partir del 20 de mayo pagaríamos el 2,50% a todo mundo por igual; vean ustedes que el pago de anualidades es por un monto de ¢33 880 000,00.....

.....

.....

.....

.....

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 11 de 72

Consideraciones importantes

Pago Anualidades 2024

MES	CANTIDAD FUNCIONARIOS	AJUSTE A PAGAR de l 01/01/2024 al 19/05/2024 RECONOCIMIENTO 1.94% Y 2.54% SEGÚN CORRESPONDA	AJUSTE A PAGAR A PARTIR DEL 20/05/2024 al 31/10/2024 RECONOCIMIENTO 2.50%	MONTO MENSUAL DE ANUALIDADES	CARGAS PATRONALES	TOTAL CON CARGAS
Enero - Octubre	303	₡ 4,927,715.73	₡ 16,646,349.90	₡ -	₡ 11,024,347.54	₡ 32,598,413.17
Noviembre	36	N/A	N/A	₡ 482,123.00	₡ 246,364.85	₡ 728,487.85
Diciembre	26	N/A	N/A	₡ 366,642.00	₡ 187,354.06	₡ 553,996.06
TOTAL	365	₡ 4,927,715.73	₡ 16,646,349.90	₡ 848,765.00	₡ 11,458,066.45	₡ 33,880,897.09
Total de funcionarios 395						
Nota: A la fecha se cuenta con 30 funcionarios que son de reciente ingreso que no han cumplido :						

- En virtud de que la disposición implica ajustar a las condiciones que se tenían de previo a la Ley 9645, en el caso de las anualidades, el ajuste tendrá que hacerse de forma particular para cada persona funcionaria, que haya cumplido su derecho entre el 1 de enero y el 19 de mayo de 2024, periodo durante el cual el reconocimiento será de un 1.94% para personal profesional y un 2.54% para no profesionales, según corresponda a la clase de puesto que se ocupe, luego, a partir del 20 de mayo de 2024, el ajuste se hará con el 2.5%.....

Continúa explicando doña Patricia Mata: luego tenemos el tema de la dedicación exclusiva, ahí diferimos un poco del criterio que externó el Lic. (Fabián) Volio, en cuanto a que el decreto que fundamenta el pago de la dedicación exclusiva una vez que se deja de aplicar la Ley N° 9635, no es el decreto N° 4161 sino, el decreto que se aplica en JASEC desde el año 1994.....

Dedicación Exclusiva:

- En relación con el sobresueldo de dedicación exclusiva, es importante realizar una cronología de normas que se han aplicado, pues se extrae de la sesión No. 060-2024, que, a partir del 20 de mayo de 2024, tendría que aplicarse el Decreto Ejecutivo No. 41161-H, sin embargo, al seguir con detalle la serie de normas que han permitido el reconocimiento de este sobresueldo, el Decreto No. 41161H, parece no ser el que debería aplicarse.....
- De seguido el recuento:.....

Proyecta doña Patricia Mata las siguientes diapositivas:.....

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 12 de 72

Orden cronológico de hechos de Dedicación Exclusiva		
1994 -	oct-1994 Normas para la Aplicación de la Dedicación Exclusiva para Instituciones y Empresas Públicas Cubiertas por el Ámbito de la Autoridad Presupuestaria	Las mismas fueron de aplicación en JASEC, dado que era la normativa que permitió extender hacia el sector descentralizado, la aplicación del sobresueldo denominado dedicación exclusiva. La norma disponía un 20% para bachilleres universitarios y 55% para licenciados
2001 -	set-2001 Publicación de la Ley No.8131 Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos	Mediante esta Ley, se incorporó a JASEC en el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, situación que justificó aún más la aplicación de la normativa generada desde dicha Secretaría, hacia el sector de su competencia
2003 -	mar-2003 Ley No. 8345 Ley de Participación de las Cooperativas de Electrificación Rural y de las Empresas de Servicios Públicos Municipales en el Desarrollo Nacional del 25 de marzo del 200	Dejó a JASEC fuera de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, sin embargo, en cuanto al tema de la dedicación exclusiva, se continuó con el uso de la normativa publicada desde el año 1994
	jun-2018 Decreto 41161-H, Alcance No.115 del 6 de junio de 2018, el cual tuvo una vigencia muy corta, del 6 de junio al 3 de diciembre de 2018, cuando entró en vigencia la Ley No. 9635.	Es relevante en el tanto demuestra que, la normativa en la que se ha fundamentado el reconocimiento de la Dedicación Exclusiva es, la norma del año 1994. Establece un 10% a aquellos servidores que poseen el grado académico bachillerato y un 25% al grado académico de licenciatura.
2018 -	jul-2018 Oficio SUBG-TH-727-2018	El Departamento Talento Humano, consultó el criterio de la Asesoría Jurídica Institucional sobre la aplicación del Decreto No 41161 -H en JASEC, la cual mediante Oficio GG-AJ-188-2018, indicó que los nuevos porcentajes serían de aplicación en el caso de los contratos que se suscribieran a partir del 6 de junio de 2018. No hubo ingresos al régimen de dedicación exclusiva, en ese periodo, por lo que no se suscribió ningún contrato al amparo del mismo.
	dic-2018 Ley 9635 - Fortalecimiento de las Finanzas Públicas	Publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 04 diciembre del 2018.
	dic-2018 GG-AJ-351-2018	La Asesoría Jurídica atendió requerimiento de la Junta Directiva sobre la aplicación de la Ley 9635 y en punto a la dedicación exclusiva, indicó que: " la modificación de los porcentajes sobre el salario base de ambos regímenes y demás aspectos que se modifican, resultan aplicables para los contratos que se suscriban a partir del día de la publicación de la ley" El análisis sobre los diferentes rubros consultados le permitió arribar a la conclusión de que a JASEC le era aplicable la Ley 9635:
	ene-2019 Oficio SUBG-TH-031-2019	Se realizan alrededor de 13 preguntas relacionadas con la aplicación de la Ley 9635 n Ley No 9635 a la Asesoría Legal, que denotan la preocupación por el tratamiento legal correspondiente para quienes eran funcionarios antes de la ley y para los que ingresaran posterior a la Ley.
2019 -	feb-2019 Oficio GG-AJ-047-2019	Respuesta al SUBG-TH-031-2019.
	feb-2019 Decreto Ejecutivo N° 41564-MIDEPLAN-H	Publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 18 febrero del 2019.
	agos-2019 Primer contrato de Dedicación Exclusiva con la entrada en vigencia de la Ley 9635	Se firma el contrato con el funcionario Felix Burgos el 08-08-2019.
	may-2024 PGR-C-088-2024 del 20-05-2024	Criterio de la Procuraduría General de la República, que concluye que a JASEC no le es aplicable la Ley No. 9635.
2024 -	jul-2024 SUBG-TH-0387-2024	Consulta a la Asesoría Legal, sobre aplicabilidad del Decreto No. 41161-H.
	jul-2024 GG-AJ-JASR-092-2024	Respuesta al SUBH-TH-387-2024, señala que el Decreto Ejecutivo No. 41161-H, constituye una normativa de aplicación para las entidades públicas cubiertas por la Autoridad Presupuestaria, no le corresponde a JASEC su aplicación.

Importante mencionar que:

- Para los contratos **NUEVOS**, los cuales se suscribieron con la entrada en vigencia de la Ley 9635, se proyecta la diferencia de los porcentajes dejados de percibir a partir de enero 2019, es decir para Licenciatura pasa de un 25% a un 55% y Bachillerato de 10% a un 20%.....
- Los funcionarios que tenían un contrato de D.E. suscrito **ANTES** de la entrada en vigencia del Decreto Ejecutivo No 41161-H y la Ley 9635, NO se vieron afectados en los porcentajes y mantienen su condición a la fecha.....

Indica doña Patricia Mata: en el tema de la carrera profesional, igualmente la ley dispone que la vigencia de los puntos que se asignan en carrera profesional tiene una vigencia de 5 años, por tanto, en el mes de enero de este año a 36 personas funcionarios profesionales se les dedujo el monto correspondiente a puntos de carrera profesional por el cumplimiento de los 5 años, entonces se le disminuyó ese monto.

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 13 de 72

En ese sentido, del 01 de enero al 19 de mayo no podemos hacer nada, eso pasaría a formar parte de un eventual reconocimiento retroactivo, a partir del 20 de mayo se estaría restituyendo el monto que se dedujo en el mes de enero.....

Carrera Profesional:

- *La Ley 9635, estableció que cada punto que se consideraba en cualquier factor de Carrera Profesional, tendría una vigencia única e independiente y retribución salarial, por un plazo de cinco (5) años a partir de la fecha en la cual rige el respectivo reconocimiento.....*
- *En enero del presente año, se efectuó el rebajo de los puntos aprobados hace 5 años, que ya cumplieron su vigencia.....*

Hace ver doña Patricia Mata: en cuanto a la disponibilidad hay que hacer nuevos contratos porque bajo la Ley N° 9635 la base de cálculo era el salario base que quedó definido en el mes de julio del 2018, ahora tendríamos que modificarlos para que el 20% se calcule sobre el salario base que está vigente actualmente.....

Disponibilidad:

- *Los contratos **NUEVOS** suscritos a partir de la entrada en vigencia de la Ley No 9635, se les calculó el sobresueldo por concepto de disponibilidad en un monto fijo nominal resultante de la aplicación del veinte por ciento (20%) al salario base del mes **julio de 2018**.....*
- *Para el respectivo cálculo retroactivo y del ajuste del componente de disponibilidad se realiza la aplicación del veinte por ciento (20%) sobre el salario actual del puesto vigente que ocupa el funcionario.....*

Señala doña Patricia Mata: la prohibición, antes de la Ley N° 9635 correspondía a un 65% para el personal de la Auditoría Interna, la clase gerencial, la Jefatura del Departamento de Proveeduría; con la Ley N° 9635 se definieron dos rangos de pago, 30% a licenciados y 15% a bachilleres universitarios, por ende, a partir del 20 de mayo volvemos al 65%.....

.....

.....

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 14 de 72

Prohibición:

- En cuanto a la restricción del ejercicio liberal de la profesión esta se aplicaba en un solo porcentaje de 65% sobre el salario base a los puestos profesionales de la Auditoría Interna, la Clase Gerencial y la jefatura del Departamento Proveeduría, lo anterior en los términos de la Ley General de Control Interno y la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.....
- Mediante la Ley 9635 se determinó un 30% para los servidores en el nivel de licenciatura u otro grado superior y un 15% para los profesionales en el nivel de bachiller universitario.....

Comenta doña Patricia Mata: el resumen de los ajustes en materia presupuestaria, del 20 de mayo al 31 de diciembre, correspondería a ¢118,04 millones incluidas las cargas sociales, que corresponde a un 51,10%. Importante aclarar que se cuenta con los recursos para solventar estos reajustes.....

Resumen de los ajustes del 20-05-2024 al 31-12-2024

MONTOS TOTALES CON CARGAS PATRONALES		
COMPONENTE	CANTIDAD FUNCIONARIOS	MONTO AJUSTE DEL 20-05-2024 AL 31-12-2024
ANUALIDADES	395	11,435,118.61
DEDICACIÓN EXCLUSIVA CONTRATOS VIGENTES	23	55,423,600.88
DEDICACIÓN EXCLUSIVA CONTRATOS PENDIENTES	9	14,424,084.58
PROHIBICIÓN	7	27,962,170.62
DISPONIBILIDAD	40	7,182,581.93
CARRERA PROFESIONAL (puntos rebajados)	36	2,002,315.25
TOTAL		118,429,871.87

Importante mencionar que a la fecha, se cuenta con los recursos en las partidas correspondientes para atender dichos ajustes salariales en los plazos definidos en el cronograma.....

Expresa doña Patricia Mata: en el tema del cronograma el que estaría quedando es el que se les remitió en PDF. Ahí entonces en la segunda quincena de octubre estaríamos cancelando o ajustando lo que es prohibición y carrera profesional, en la primera quincena de noviembre, lo que corresponde a dedicación exclusiva y disponibilidad, y en la segunda quincena de noviembre anualidades, porque tienen un trabajo mayor para poder hacer el reconocimiento.....

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 15 de 72

Proyecta doña Patricia Mata las siguientes diapositivas:.....

Por lo anterior, a continuación, se detalla el cronograma que contiene las **acciones, plazos y responsables**, para la ejecución de lo acordado por la Junta Directiva, el cual se divide en los siguientes apartados:.....

- 1. Pago de Anualidades.....
- 2. Pago de Dedicación Exclusiva y Disponibilidad.....
- 3. Pago de Prohibición.....
- 4. Pago de Carrera Profesional.....
- 5. Incorporar en el proyecto de Reglamento Autónomo capítulo sobre régimen Salarial de JASEC.

1. Pago de Anualidades

ACTIVIDAD	2024												RESPONSABLES
	Septiembre				Octubre				Noviembre				
	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2			
1-Pago Anualidades													
1.1- Identificar los funcionarios que cumplieron la anualidad en el periodo comprendido del 01-01-2024 al 31-10-2024 (al cierre del mes, previo al reconocimiento) y realizar los siguientes escenarios:													Paola B / Magaly C
1.1.1- Calcular el ajuste del 1.94%- 2.54% (según el puesto que ocupe el funcionario), del 01-01-2024 al 19-05-2024 (esto de acuerdo con la fecha de cumplimiento de cada funcionario).													Paola B / Magaly C
1.1.2- Calcular el ajuste del 2.50%, del 20-05-2024 al 31-10-2024 (de acuerdo con la fecha de cumplimiento de cada funcionario).													Paola B / Magaly C
1.2-Realizar los cálculos al % correspondiente de cada funcionario y el respectivo ajuste.													Paola B / Magaly C
1.3-Coordinar con T.I. para la aplicación de los ajustes en el SISRH mediante Acciones Personal (1 por funcionario).													T.I. / Paola B
1.4-Revisión de los ajustes a nivel de planilla y ejecución del pago en la primera quincena de noviembre.													Equipo Talento Humano

Como se observa en el cronograma, el reconocimiento de las anualidades se estima efectuar en la **Primera Quincena de Noviembre 2024**, considerando lo señalado en los puntos 1.1.1 y 1.1.2.....

2- Pago Dedicación Exclusiva y Disponibilidad

ACTIVIDAD	2024												RESPONSABLES
	Septiembre				Octubre				Noviembre				
	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2			
2-Pago Dedicación Exclusiva y Disponibilidad													
2.1-Identificar los funcionarios con contratos de Ley 9635 y el porcentaje aplicado.													Paola B y Magaly C
2.2-Elaborar los respectivos contratos con fecha de rige 20-05-2024 o posterior (según sea el caso).													Magaly C
2.3- Coordinar con la Gerencia General las resoluciones de autorización de los casos de funcionarios nuevos, que han solicitado la inclusión al Regimen de Dedicación Exclusiva.													Magaly C / Gerencia General
2.4-Firma de contratos por parte de los funcionarios.													Funcionarios
2.5-Firma de contratos por parte de Jefe Talento Humano.													Jefe Talento Humano
2.6-Firma de contratos por parte de la Gerencia.													Gerencia
2.7-Coordinar con T.I. para la aplicación de los ajustes en el SISRH mediante Acciones Personal (1 por contrato).													T.I. / Paola B
2.8-Revisión de los ajustes a nivel de planilla y ejecución del pago en la segunda quincena de octubre.													Equipo Talento Humano

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 16 de 72

- Considerando la ejecución de las actividades anteriores, se plantea el pago de los componentes de Dedicación Exclusiva y Disponibilidad en la **Segunda Quincena de Octubre 2024**.....

3-Pago de Prohibición

ACTIVIDAD	2024												RESPONSABLES
	Septiembre				Octubre				Noviembre				
	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	
3-Pago Prohibición													
3.1-Identificar los funcionarios con porcentajes de Prohibición de Ley 9635.													Paola B / Magaly C
3.2-Coordinar con T.I. para la aplicación de los ajustes en el SISRH mediante Acciones Personal.													Paola B / Magaly C / T.I.
3.3-Revisión de los ajustes a nivel de planilla y ejecución del pago en la primera quincena de octubre.													Equipo Talento Humano

- El respectivo ajuste y reconocimiento de la Prohibición se plantea realizar en la **Primera Quincena de Octubre 2024**.....

4-Pago Carrera Profesional

ACTIVIDAD	2024												RESPONSABLES	
	Septiembre				Octubre				Noviembre					
	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4		
4-Pago Carrera Profesional														
4.1-Identificar los funcionarios con rebajo de puntos de C.P. a partir del 01-01-2024.														Magaly C
4.2-Coordinar con T.I. para la aplicación de los ajustes en el SISRH.														T.I./ Magaly C
4.3-Revisión de los ajustes a nivel de planilla y ejecución del pago en la primera quincena de octubre.														Equipo Talento Humano

- El reintegro de los puntos rebajados en Carrera Profesional, se reintegraran con el respectivo ajuste, en la **Primera Quincena de Octubre 2024**.....

5-Incorporar en el proyecto de Reglamento Autónomo capítulo sobre régimen Salarial de JASEC.

ACTIVIDAD	2025																RESPONSABLES
	Enero				Febrero				Marzo				Abril				
	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	
5-Incorporar en el proyecto de Reglamento Autónomo capítulo sobre régimen Salarial de JASEC.																	
5.1- Definir y redactar normativa para regular pago de Carrera Profesional y Bonificación (Líneas Energizadas).																	Magaly C
5.2- Definir y redactar normativa para regular pago de Dedicación Exclusiva, Ejercicio Notariado y Prohibición.																	Magaly C
5.3- Definir y redactar normativa para regular pago de Anualidades, Disponibilidad y Pago tiempo extraordinario.																	Magaly C
5.4- Proponer política salarial (posición de percentil de mercado) para estudios de salarios.																	Magaly C
5.5- Preparar dictamen legal sobre documento total.																	Asesoría Legal
5.6-Conocimiento y aprobación por la Junta Directiva.																	Gerencia / Junta Directiva
5.7-Gestionar publicación en el Diario Oficial La Gaceta.																	Gerencia / Junta Directiva

- En este apartado, se considera definir y redactar las Normativas para regular cada uno de los componentes salariales reconocidos en JASEC, para hacer mención de estos en el Reglamento Autónomo.....

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 17 de 72

III. SOBRE LA OPINIÓN LEGAL DEL LIC. FABIÁN VOLIO

Según lo estipulado por la Junta Directiva, mediante oficio N° JD- 313 -2024 del 12 de setiembre del 2024 y Sesión Ordinaria N° 060-2024 del 11 de setiembre del 2024, se acordó en el inciso 3.d.....

- 3.d. Trasladar la opinión legal del Lic. Fabián Volio Echeverría hacia la Auditoría Interna y Departamento Talento Humano para que se refieran respecto al reconocimiento retroactivo de los diferentes componentes salariales. Dichos criterios deberán ser presentados para su conocimiento y discusión en la sesión a realizarse el jueves 19 de setiembre de los corrientes. En dichos criterios deberán incluir el impacto financiero (en el caso de talento humano) de la retroactividad o no que fundamenten una consulta, en términos generales, a la Procuraduría General de la República sobre este mismo aspecto.....

	Indica que conforme al dictamen de la Procuraduría General de la República PGR-C-088-2024 del 20 de mayo de 2024 “...a JASEC no le cubre el título tercero de la Ley 9635.”
Principales ideas extraídas del documento suscrito por el Lic. Fabián Volio Echeverría	Que a partir del criterio legal GG-AJ-351-2018 de 11 de diciembre del 2018, JASEC aplicó de forma válida la Ley 9635 y que “Hasta ese momento, en todas las empresas públicas se consideraba que les será aplicable la ley 9635, porque expresamente dice que se aplica a todas las empresas estatales.”
	Que, “En el año 2021 fueron emiAdos (SIC) dictámenes de la Procuraduría General de la República que excluía de la eficacia de la ley 9635 a otras empresas públicas que no son propiedad del Estado como ente jurídico central, como son la ESPH, CNFL, sino que son de otro ente público” Que tal situación generó por parte de JASEC, la consulta a la Procuraduría General de la República, la cual con el dictamen ya citado concluyó en la no aplicación a JASEC, “...por ser propiedad de la Municipalidad de Cartago y no del Estado como persona jurídica principal”
Principales ideas extraídas del documento suscrito por el Lic. Fabián Volio Echeverría	Manifiesta que existe equivocación en el análisis de la Procuraduría General de la República, en virtud de la concepción de dicho Órgano respecto a lo que debe concebirse como empresas públicas del Estado y que por esa concepción “restrictiva”, en el año 2021, tanto la ESPH, la CNFyL, como JASEC en el 2024 fueron excluidas de la aplicación de la Ley 9635.
	Menciona que los dictámenes y pronunciamientos de la Procuraduría General de la República, tienen carácter prospectivo, o sea, sólo surten efecto hacia adelante, nunca de forma retroactiva. Por ende, la desaplicación de la Ley 9635 permitiría que en JASEC, los ajustes se realicen a partir del 20 de mayo de 2024 y no desde el rige del Reglamento a la Ley, el 18 de febrero de 2019.
	Considera que, conforme a la doctrina de la conservación de los actos públicos, JASEC no debe reconocer ningún ajuste retroactivo, por cuanto el “dictamen de la Procuraduría General de la República no Fene (SIC) efectos retroacFvos (SIC), sino prospecFvos (SIC), porque se trata de un criterio vinculante que hasta ese momento produce efectos jurídicos.

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 18 de 72

Debemos recordar que de acuerdo al artículo (SIC) 34 de nuestra Constitución Política (SIC), las leyes no producen efectos retroactivos (SIC). Igual ocurre con los actos administrativos (SIC), incluidos los dictámenes vinculantes de la Procuraduría General de la República."

**Principales ideas
extraídas del
documento suscrito
por el Lic. Fabián
Volio Echeverría**

Expone que los pagos ejecutados por JASEC al amparo de la Ley 9635, se tienen como "bien hechos porque ese era el régimen jurídico aplicable hasta ese momento.

Incluso apoyado en un dictamen de la dirección jurídica de JASEC. De manera que no existe una razón para considerar que se debe pagar retroactivamente (SIC) a los funcionarios que recibieron un pago menor que el que estaba previsto antes de la publicación de la ley 9635, por efecto del dictamen de la Procuraduría General de la República de mayo de 2024."

Explica doña Patricia Mata: los comentarios correspondientes al documento del Lic. (Fabián) Volio por parte de Talento Humano tienen que ver un poco, ahí les incorporamos un dictamen de la Procuraduría (General de la República) del año 2005, el C-076-2005 según este dictamen; no toda la situación de irretroactividad está prohibida, si bien la Constitución Política en su artículo N° 34 indica que ninguna ley se aplica retroactivamente, eso es en caso de que se vaya a causar un perjuicio, pero al contrario si la norma jurídica va a generar un beneficio a una persona sin perjudicar a terceros, se puede aplicar retroactivamente, sobre todo porque el dictamen habla cuando se trata de afectaciones a derechos patrimoniales adquiridos o situaciones jurídicas ya consolidadas, en este caso estamos ante una lesión a patrimonios ya adquiridos.....

Comentarios del Departamento Talento Humano

Respecto a la irretroactividad de la ley, el Dictamen de la Procuraduría General de la República C-076-2005 del 21 de febrero de 2005, se refiere a circunstancias en las que aplica la retroactividad:

"...se presenta cuando una norma jurídica nueva pretende invadir el dominio de aplicación de la anterior, aplicándose a hechos que se han producido antes de su entrada en vigor."

"...no toda situación de irretroactividad está prohibida. La Constitución prohíbe dar efecto retroactivo a las normas cuando esta retroactividad produce perjuicio a una persona, afecta sus derechos patrimoniales adquiridos o situaciones jurídicas consolidadas. A contrario sensu, la norma jurídica puede ser retroactiva cuando beneficia a una persona, sin perjudicar a terceros."

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 19 de 72

Continúa comentando doña Patricia Mata: por otro lado, esta materia que estamos tratando se engloba dentro de lo que es el ámbito del derecho laboral y en ese sentido, por un asunto de responsabilidad y de empatía con ustedes consideramos que hace falta ese tipo de análisis, tenemos una cara de la moneda, falta la otra. Ahora, si la Constitución Política por ejemplo contempla que la irretroactividad de la ley tiene sus excepciones, con mucha más razón pensaríamos que el criterio de la Procuraduría General de la República no solo tiene efectos prospectivos sino que en función de que beneficie al trabajador, podría aplicarse perfectamente de forma retroactiva, de hecho, el informe del Lic. (Fabián) Volio, contempla un tema de contingencia legal, él está admitiendo la posibilidad de que un tribunal laboral le dé la razón a los trabajadores en todos los extremos que se planteen como reclamo, entonces ahora el tema es que él se está basando para decir, bueno, ahí admite que puede existir esa posibilidad, él se basa en la doctrina de la conservación de los actos públicos, eso es en materia de derecho administrativo lo que ve el (Tribunal) Contencioso Administrativo, el tema es que el (Tribunal) Contencioso lo que determina es la legalidad de los actos que emite la administración, para determinar si algún acto, el que estén analizando, es objeto de una nulidad relativa o absoluta, pero en los tribunales laborales, los jueces dictan sentencia lo que se llama “en conciencia”, porque ellos toman en consideración principios del derecho laboral, ¿cómo cuáles?, el principio protector, que tiene tres manifestaciones, se manifiesta a través del “in dubio pro operario”, que es cuando hay duda, pues se le da la razón al trabajador, también la norma más favorable o la condición más beneficiosa, y hay otro principio importantísimo que es el de irrenunciabilidad a los derechos, entonces ya aplicando estos principios el análisis puede resultar un poquito distinto.....

- *El caso en análisis se circunscribe en el ámbito del Derecho Laboral, se están analizando derechos patrimoniales ya consolidados, ante la no aplicación de la Ley 9635, que, además, constituyen derechos irrenunciables.....*
- *Si la CP contempla excepciones a la irretroactividad de la ley, con más razón debería aplicarse a los dictámenes de la PGR, los que tampoco tienen carácter de cosa juzgada, condición única de las sentencias cuando adquieren firmeza.....*

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 20 de 72

- *Contingencia legal: Se admite la posibilidad de que un Tribunal Laboral de la razón a las personas trabajadoras, pero no solo en el reclamo por las diferencias en anualidades, sino también, en relación con todos los demás rubros: disponibilidad, carrera profesional, dedicación exclusiva*
- *La doctrina de la conservación de los actos públicos es materia del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, el cual verifica la legalidad de los actos de la Administración, mientras que los Tribunales Laborales juzgan en conciencia, amparados entre otros en los principios: Protector (Indubio, norma más favorable, condición más beneficiosa), Irrenunciabilidad*
- *En caso del planteamiento de una demanda para exigir el reconocimiento de lo no percibido retroactivamente, de ser declarado con lugar el proceso en favor de las personas trabajadoras, podría además del pago de los rubros correspondientes, agregarse la indexación de salarios, intereses, daños y perjuicios, costas procesales.....*

Externa doña Patricia Mata: ¿qué sucedió con las empresas que también fueron exoneradas de la aplicación de la Ley N° 9635?, ahí les pusimos todos los datos de las consultas que hicimos. En la ESPH (Empresa de Servicios Públicos de Heredia), empezando porque el dictamen de ellos es del año 2020, esto quiere decir que hicieron una consulta y es de abril del 2020, entonces quiere decir; ellos plantearon una consulta a la Procuraduría (General de la República) por ahí del mes de noviembre o diciembre del año 2019, o sea, que cuando ellos quedaron exentos de aplicar la ley N° 9635, hicieron un pago retroactivo por 11 meses, ese fue el efecto que generó en la ESPH (Empresa de Servicios Públicos de Heredia), porque la junta directiva acordó pagar eso retroactivo en virtud de que consideraron como un error haber aplicado la ley N° 9635, no se les presentaron demandas, la gente quedó satisfecha y todo marcha normalmente. En el caso de la compañía Nacional de Fuerza y Luz, el criterio de ellos lo emitió la Procuraduría (General de la República) en el año 2019, todavía más antes que la ESPH (Empresa de Servicios Públicos de Heredia), pero en este caso ni siquiera le aplicaron la ley N° 9635, ellos esperaron a tener ese criterio de la Procuraduría (General de la República) para determinar las acciones a seguir. En el caso nuestro, es que han pasado 69 meses, entonces el efecto es muchísimo mayor.....

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 21 de 72

¿Qué sucedió y qué aplicaron las otras dos empresas que al igual que JASEC, quedaron fuera de la Ley 9635?

	ESPH	CNFL
Funcionario entrevistado	Jeannina Murillo Bogantes Planificación de la Remuneración Tel: 2562-3871 Correo: jmurillo@esph-sa.com	Karol Perez Lopez Proceso Clasificación y Valoración Tel: 2295-5086 Correo: kperez@cnfl.go.cr
Formato de consulta	Vía telefónica. El día 19-09-2024 a las 09:08 a.m.	Vía correo. Se remite consulta el 19-09-2024 a las 16:55 horas y se recibe respuesta el día 20-09-2024 a las 10:28 horas. Se envía otra consulta el 20-09-2024, a las 10:58 horas, pero no se brinda respuesta. Vía telefónica Se conversa vía telefónica con la Sra. Karol Perez Lopez, funcionaria de la CNFL en el Proceso Clasificación y Valoración
Ley 9635	Se aplicó a partir de su publicación, para luego identificar que no procedía.	Mediante correo manifiesta textualmente: "....en atención a su consulta le comento que la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, S.A., como empresa pública no estatal, propiedad mayoritariamente del Instituto Costarricense de Electricidad, no se encuentra dentro del ámbito de cobertura del Título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N°9635, de conformidad con el criterio C-314-2019 de la Procuraduría General de la República."
Se dio la aplicación de la Ley 9635? Y como atendieron el tema de los ajustes?	Señala vía telefónica que: <i>Aplicaron la Ley 9635, por varios meses y que posteriormente la Procuraduría les remite el criterio C-158-2020 del 20-04-2020, sobre la NO aplicación de la Ley.</i>	Vía telefónica manifiesta que: "que en la CNFL, no se aplicó la Ley 9635 esto como lo indicó en el correo del 20-09-2024 (de conformidad con el criterio C-314-2019 de la Procuraduría General de la República), por lo cual no se realizaron pagos o ajustes retroactivos. Lo que sí sucedió fue que, el Gerente solicitó crear una Normativa interna, dado que no tenían una y que se apegaran a la Ley en cuanto a mantener los porcentajes por ejemplo en Dedicación Exclusiva los porcentajes son 25% y 10% y dejaron un transitorio para que a la fecha de su creación los funcionarios que ya tenía un contrato con los porcentajes anteriores (55% y 20%) se mantenían bajo esa condición".
Pago Retroactivo	Expresa que, <i>se realizó pago retroactivo de los componentes a los funcionarios, esto por acuerdo de la Junta Directiva y la Gerencia, ya que la administración consideró correcto el pago retroactivo desde el momento que por error se aplicó la Ley.</i>	No, ya que no se aplicó la Ley.
Recibieron algún tipo de denuncia? Como la tramitaron?	Indica que, <i>no se presentaron demandas y que los funcionarios no mostraron descontento y en cuanto tuvieron claridad de lo sucedido se realizó el pago retroactivo.</i>	No

Comenta doña Patricia Mata: en términos de pago retroactivo sólo en el monto por anualidades correspondería a \$650,00 millones, ahí está por año el cálculo realizado, los \$650,00 millones incluyen las cargas sociales.....

Detalle del monto retroactivo de las anualidades

ANUALIDADES			
MONTOS TOTALES CON CARGAS PATRONALES			
TOTAL POR AÑO	Ajuste Anualidad	Cargas	Ajuste mas cargas
AÑO 2019	15,161,294.29	7,747,421.38	22,908,715.68
AÑO 2020	57,998,770.14	29,637,371.54	87,636,141.68
AÑO 2021	42,287,416.98	21,608,870.08	63,896,287.05
AÑO 2022	123,498,593.80	63,107,781.43	186,606,375.23
AÑO 2023	101,677,827.31	51,957,369.76	153,635,197.07
AÑO 2024	89,575,475.50	45,773,067.98	135,348,543.47
Total	430,199,378.02	219,831,882.17	650,031,260.18

Expresa doña Patricia Mata: ya en términos generales, en términos totales incluyendo dedicación, prohibición y disponibilidad, estamos hablando de un monto de \$825,00 millones.....

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 22 de 72

Detalle de los montos retroactivos del 01-01-2019 al 19-05-2024

MONTOS TOTALES CON CARGAS PATRONALES	
COMPONENTE	PAGO RETROACTIVO DEL 01-01-2019 AL 19-05-2024
ANUALIDADES	650,031,260.18
DEDICACIÓN EXCLUSIVA CONTRATOS VIGENTES	131,800,902.84
DEDICACIÓN EXCLUSIVA CONTRATOS PENDIENTES	937,058.74
PROHIBICIÓN	37,179,619.91
DISPONIBILIDAD	4,073,046.56
CARRERA PROFESIONAL (puntos rebajados)	1,265,099.18
TOTAL	825,286,987.42

Continúa comentando doña Patricia Mata: ahora bien, en el tarifario se incorporaron ₡839,00 millones para un posible pago retroactivo, aquí habría que incorporar además los cálculos que hicimos por las 12 solicitudes que tenemos de exfuncionarios, en el caso de ellos sólo por anualidades habría que cancelarle ₡20 032 000,00 y el ajuste en cesantías correspondería a ₡1 617 000,00.....

Información incluida en el Tarifario

- Mediante correo con fecha del 25 de septiembre del 2024, se realiza la consulta al Lic. Víctor Torres Pérez, Jefe Departamento Tarifas, sobre el monto incluido en el Tarifario, ante un eventual pago retroactivo de los componentes citados. Y señaló, lo siguiente:.....
- Se realizaron varias versiones, y al final el dato obtenido, se procedió a incluir en la solicitud tarifaria por un total de ₡839.041.632. Cuya composición a nivel macro es la siguiente:.....

	Periodo	Monto por Componentes de Salarios	Cargas Sociales y Compromisos Patronales*	Total
Retroactivo Histórico	Desde 2019 hasta Junio 2024	413.490.422	210.978.894	624.469.316
Aplicación Mensual Proyectada	De Julio 2024 a Diciembre 2024	142.078.394	72.493.922	214.572.315
Total		555.568.816	283.472.816	839.041.632

* Incluye Cargas Sociales Patronales, Aguinaldo, Salario Escolar y Aguinaldo sobre Salario Escolar
Cifras en Colones Costarricenses

Cabe indicar que este cálculo fue elaborado única y exclusivamente para incluir en el estudio tarifario, con el fin de dar un nivel esperado del impacto, y esperando que sea aprobado para tener recursos suficientes para hacer frente a este compromiso institucional, por lo cual no es una cifra validada por un experto o especialista en el tema.....

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 23 de 72

Expresa doña Patricia Mata: en términos generales eso es lo que podría comentarles al respecto.....

Proyecta doña Patricia Mata las siguientes imágenes:.....

Conclusiones

I- Sobre el régimen Salarial de JASEC:

1- El Departamento Talento Humano estima que los términos y definiciones del régimen salarial de JASEC, deben ser incorporados como un capítulo que conformará la nueva versión del Reglamento Autónomo de Trabajo, que se encuentra en elaboración y revisión por parte de la Asesoría Jurídica Institucional, con la cual se harán las coordinaciones necesarias para cumplir con dicho cometido.....

II. Sobre el cronograma para el ajuste de rubros salariales:

2. El Departamento Talento Humano elaboró un plan de implementación de los ajustes salariales con rige 20 de mayo de 2024, que serán aplicados desde la primera quincena de octubre, hasta la segunda quincena de noviembre. Los ajustes serán por un monto aproximado de ₡ 118.429.871,87.....

3. Concretamente en el caso del rubro correspondiente a Dedicación Exclusiva, en tanto se elabora la normativa que defina el Régimen Salarial en JASEC, debe aplicarse como norma supletoria el Decreto Ejecutivo N° 23669 del 18 de octubre de 1994, titulado: “Normas para la aplicación de la dedicación exclusiva para Instituciones y Empresas Públicas Cubiertas por el Ámbito de la Autoridad Presupuestaria”.....

4. A pesar de que el acuerdo de la Junta Directiva es el de realizar los ajustes salariales necesarios con vigencia del 20 de mayo de 2024, en algunos será necesario mantener vigentes los términos de la Ley 9635, esto en los casos en que el reconocimiento rija desde el 1 de enero de 2024.....

III. Sobre la opinión legal del Lic. Fabián Volio Echeverría

5. En cuanto al plazo transcurrido en JASEC antes de que se desaplicara la Ley (69 meses), si existía certeza o se compartía el criterio del Lic. Volio, en cuanto a que, los criterios de la Procuraduría General de la República no son aplicables retroactivamente, debió plantearse de forma más oportuna la consulta, pues se estima que por la cantidad de recursos públicos comprometidos, surge la disyuntiva para la Junta Directiva, sobre la decisión más apropiada, máxime que está de por medio, la adecuada gestión

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 24 de 72

de recursos que son del erario público y las responsabilidades por asumir, ante eventuales fiscalizaciones.....

6. Lo expuesto por el Lic. Fabián Volio Echeverría, se fundamenta en doctrina del Derecho Administrativo y hace mención de temas del Derecho Constitucional, pero carece de análisis y fundamentación en la materia de especialidad de la problemática que se presenta, que constituye el objeto contractual que se le definió y que es propio del Derecho Laboral.....

7. El criterio vertido por el Lic. Volio no suministra los elementos suficientes para que la Junta Directiva tome una decisión, por el contrario, son necesarios análisis jurídicos más amplios y claros, aún más, por cuanto en su informe, incorpora una controversia al no compartir el criterio de la Procuraduría General de la República, no obstante, no puede desconocerse que los dictámenes de la Procuraduría son vinculantes para la Administración, no así los criterios u opiniones que se expresen fuera de la competencia de dicho Órgano.....

8. Se reitera en que dadas las responsabilidades que se deslindan de las decisiones respecto a la gestión del erario público, la Junta Directiva debería ser provista de los criterios suficientes y necesarios, con análisis jurídicos desde la perspectiva del Derecho Administrativo y Laboral, que le permita fundamentar adecuadamente y con mayor seguridad, la decisión que ese órgano colegiado estime pertinente entre dos alternativas:.....

- Restablecer las condiciones existentes de previo al rige de la Ley 9635. Esta alternativa implica reconocer 69 meses de rubros salariales a un estimado de 365 personas funcionarias y un monto aproximado de ¢825.286.987,42 que incluye un 51% de cargas sociales.....*
- Dar por bien aplicada la Ley hasta el 19 de mayo de 2024 y restablecer las condiciones previas a esta norma, a partir del 20 de mayo de 2024. Esta alternativa implica un monto aproximado de ¢ 118.429.871,87 que incluye un 51% de cargas sociales.....*

9. Se estima pertinente para un mejor fundamento de la decisión que tome la Junta Directiva, solicitar un nuevo criterio a la Procuraduría General de la República que incorpore consultas relacionadas con:.

- La condición prospectiva o retroactiva de los dictámenes de ese órgano.....*

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 25 de 72

- *Consecuencias legales de disponer de recursos públicos para restablecer o no, condiciones salariales anteriores a la Ley, en virtud de la desaplicación de la Ley 9635, considerando que el no restablecimiento podría comprender una erogación mayor ante la posibilidad de demandas individuales y/o colectiva ante Tribunales Laborales.....*

En este punto y en virtud de que toda consulta remitida a la Procuraduría debe acompañarse de criterio legal, se sugiere adjuntar adicionalmente, la opinión del Lic. Fabián Volio dado que una parte de la consulta surge precisamente en razón del criterio emitido por dicho profesional.....

Señala doña Patricia Mata: y las recomendaciones serían:.....

RECOMENDACIONES:

- 1. Aprobar la incorporación de un capítulo en el que se defina el régimen salarial de la institución, como parte del Reglamento Autónomo de Trabajo de JASEC.....*
- 2. Aprobar el cronograma propuesto para la implementación de los ajustes salariales correspondientes en virtud de la desaplicación de la Ley 9635, con rige 20 de mayo de 2024.....*
- 3. Aplicar como norma supletoria para el reconocimiento de la dedicación exclusiva, el Decreto Ejecutivo N° 23 669 del 18 de octubre de 1994, titulado: "Normas para la aplicación de la dedicación exclusiva para Instituciones y Empresas Públicas Cubiertas por el Ámbito de la Autoridad Presupuestaria.....*

Explica doña Patricia Mata: aplicar los ajustes conforme al cronograma que les expliqué hace un momento. Parece importantísimo solicitarle al profesional Lic. Fabián Volio analizar la aplicación legal del criterio de la (Procuraduría General de la República) pero desde el ámbito del derecho laboral, de manera que ustedes tengan un panorama un poco más amplio y sobre todo que tengan claridad las implicaciones de pagar retroactivamente o de no hacerlo, el hecho de que está incorporado en esa contingencia legal que implicaría la posibilidad de que se presenten demandas individuales, una demanda colectiva y que esto implicaría no sólo el pago de ese retroactivo, que ya no serían 69 meses, ya sería mucho más tiempo porque los juicios laborales pueden tardar 2 años, ahí el tema es que podría haber una condena en el sentido de incorporar pago de intereses, pago de daños y perjuicios, costas procesales y entonces ese monto que les acabo de indicar de más de \$800,00 millones, podría

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 26 de 72

triplicarse, como estamos hablando de Erario Público, no es lo mismo que yo justifique el pago retroactivo de ¢800,00 millones para incorporarle a las personas trabajadoras montos que no debieron haberse deducido, a tener que dar explicaciones por montos adicionales, en pagos de intereses, en daños y perjuicios y en costes procesales que implicarían un gasto excesivo.....

Continúa señalando doña Patricia Mata: solicitar un segundo criterio a la Procuraduría General (de la República) conforme a lo detallamos en el documento, en ese sentido sería importante, aunque hayan advertencias de que a la Procuraduría (General de la República) no se le pueden hacer consultas muy concretas, pero yo no escatimaría recurso alguno para plantearles con claridad, si sus dictámenes son prospectivos o son retroactivos, se pueden aplicar retroactivamente y además, adjuntar el criterio del Lic. (Fabián) Volio, porque vean que él, discrepa del criterio de la Procuraduría (General de la República). El tema es que aunque la Procuraduría (General de la República) por ejemplo, indicara que sus criterios son prospectivos recordemos que los dictámenes de la Procuraduría (General de la República) son vinculantes, más no condición de cosa juzgada, la cosa juzgada sólo la emite un juez, ya en sentencia en firme ya queda como cosa juzgada, entonces aunque la Procuraduría (General de la República) dijera que son criterios prospectivos, un juez en materia laboral lo que va a determinar es si se causó o no un daño a los trabajadores, o podría obviar perfectamente el que el criterio sea prospectivo, y además tendríamos que incorporar la recomendación de que la Asesoría jurídica institucional valore el tema de los exfuncionarios, principalmente de la prescripción de sus derechos, porque de los 12 (funcionarios 3 estarían en tiempo, porque se retiraron de JASEC en 2024, en enero y febrero, estarían dentro del año que indica el Código de Trabajo y en el caso de los otros 9 (funcionarios), habría que analizar si la fecha del 20 de mayo del 2024 se convertiría en una fecha a partir de la cual empezaría a regir ese año de prescripción para reclamar sus derechos laborales, eso sería lo que puedo indicarles.....

Expresa don Lizandro Brenes: muchas gracias doña Patricia (Mata). Antes de continuar, bueno tal vez si nos ayuda quitando la pantalla para poder discutirlo ya más directamente, y le damos las buenas noches a don Salvador (Padilla) que se incorpora.....

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 27 de 72

Saluda don Salvador Padilla: buenas noches, un gusto saludarles. Los saludé por el chat para no interrumpir la exposición, pero muchas gracias, aquí estamos.....

Responde don Lizandro Brenes: sí efectivamente para que se registre la hora correspondiente, doña María Nela (Vargas) si está bien en el chat ¿verdad?. Nada más antes de tomar la palabra ya para hacer consultas, indicarles que ahí está la propuesta de acuerdo, que nos ayudó muy amablemente la Administración, nada más no tengo claro el (inciso) “4.b.6”, o sea, en qué consiste lo que dice “solicitar al Lic. Fabián Volio Echeverría contratado para analizar la aplicación legal del criterio de la Procuraduría General de la República en completar su análisis con la perspectiva del derecho laboral por ser materia especial relacionada con derechos laborales”, o sea eso yo de verdad no lo tengo claro, porque entiendo la posición de doña Patricia (Mata) en el sentido de que don Fabián (Volio) habló desde una perspectiva, en términos de ella, de derecho administrativo y no laboral, sin embargo, me parece que ya tenemos suficientes insumos legales para poder materializar lo que corresponda, ya sea la consulta, el pago retroactivo o no y demás, pero ahí sí los tienen ¿verdad?, para que los lean. Doña Rocío (Céspedes) levantó la mano, adelante.....

Comenta doña Rocío Céspedes: gracias don Lizandro (Brenes), en referencia a esa recomendación que nos expone doña Patricia (Mata), recordarles que en horas de la mañana se incluyó dentro del paquete o de la nube, el documento de don Fabián (Volio) en donde amplía en los términos que doña Patricia (Mata) planteaba, ayer no pudieron ser subidos porque nos llegaron tarde, pero entonces los compañeros nos ayudaron hoy en la mañana y es donde ya don Fabián (Volio) ampliaba el criterio respecto al derecho laboral, tanto para exfuncionarios sobre el sustento laboral o en normativa laboral, él también emitió el criterio, entonces para que lo tengan a bien.....

Hace ver don Lizandro Brenes: entonces ese inciso me parece que ya no es conveniente tenerlo, porque ¿para qué hacer una contratación adicional y demás?, o pagar más horas abogado si ya yo creo que tenemos suficientes insumos para tomar una decisión y bastantes perspectivas, en este caso me parece que sí y si se refería a lo de los exfuncionarios me parece que tal vez, sí nos ayuden a hacer una interpretación desde el punto de vista de Talento humano y Legal, pero también ahí está; lo demás sí

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 28 de 72

estoy de acuerdo integralmente. Doña Celina (Madrigal), y luego ya ahora sí ya quiero plantear preguntas, es que eso ya era en términos de la propuesta de acuerdo.....

Señala doña Celina Madrigal: gracias, es en relación a la propuesta de acuerdo del (inciso) “4.b.4”, ahí como es una norma supletoria y considerando que ese decreto N° 23.669 fue modificado con el decreto N° 4.161 del 2018, les sugiero que incorporen que ustedes están declarando y haciendo propio de la JASEC, la versión anterior a esa modificación, porque con esa modificación es en donde se modifican los pluses, entonces, a lo que comprendo es que la intención de la Administración es dejar los pluses que estaban antes de esa modificación, entonces sí sería recomendable que pongan que es la versión anterior la que están aprobando, antes de la reforma.....

Indica don Lizandro Brenes: yo quisiera que quede claro entonces si es la intención o no de la Administración y tal vez que doña Patricia (Mata), doña Rocío (Céspedes) o don Edwin (Aguilar) nos colaboren con alguna propuesta, si es que esa es la intención de la Administración, que es lo que nos vienen a proponer acá para tomar el acuerdo, con una redacción que refleje la verdadera intención de la Administración con este tema, antes de votarlo, eso para aclarar. Doña Patricia (Mata), no sé si quería referirse a eso de la Auditoría (Interna).....

Explica doña Patricia Mata: sí señor, el tema es que ese decreto nunca se aplicó en JASEC, porque el decreto rige el 6 de junio del 2018, el último contrato que se firmó fue el 5 de junio del 2018, un día antes, y ya posteriormente fue en agosto del 2020 que ya fue con los términos de la Ley N° 9635, entonces para mí, en el caso nuestro, incluso al incorporar la Ley N° 9635 los términos de ese decreto quedó sin vigencia, nadie lo está aplicando y nosotros nunca lo aplicamos, entonces si vamos a retroceder a las condiciones anteriores tendría que ser con el decreto del año 1994, que es el que mantiene las mejores condiciones para los trabajadores, que ahí aplicaríamos uno de los principios del derecho laboral “la condición más favorable, la norma más beneficiosa”. Entonces desde mi punto de vista ese es el que queda vigente.....

.....

.....

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 29 de 72

Señala don Lizandro Brenes: ok, entonces tal vez ayudar un poquito con la redacción, doña Patricia (Mata) se lo pediría, que es declarar como política salarial, en lo que sale la política salarial de JASEC, es decir, en lo que reformamos el Reglamento Autónomo, aplicar este decreto.....

Resalta doña Patricia Mata: claro, esto es en tanto nosotros tengamos nuestro régimen salarial.....

Externa don Lizandro: claro.....

Continúa comentando doña Patricia Mata: pero es, para poder aplicar en las condiciones mejores que teníamos antes.....

Hace ver don Lizandro Brenes: si esa es la intención, entonces que tal vez quede así claro, como asumir en el tanto se da la reforma al Reglamento Autónomo, aplicar los pluses salariales de acuerdo con el decreto número, si me ayudan con eso se los agradecería un montón. Yo voy a plantear dos consultas, esperaría que son muy puntuales doña Patricia (Mata), la primera es, basándose en su análisis y de su criterio técnico en calidad de Jefa de Talento Humano, ¿aplicaría la retroactividad desde que se aplicó la Ley N° 9635 hasta que se emitió el criterio por parte de la Procuraduría (General de la República)?.....

Responde doña Patricia Mata: desde mi punto de vista eso sería lo correcto, por el riesgo en que se incurre de tener que dar cuentas del uso de Erario Público, atendiendo una posible sentencia de un juez en el que se incluyan pagos de intereses, daños y perjuicios, costas procesales, y para mí no es lo mismo ante los órganos fiscalizadores dar cuentas de la restitución de sumas que no son más que lo que se le quitó a la persona, o sea, lo que se le restó al salario de las personas que ya lo tenían incorporado como parte de su peculio, de su patrimonio salarial. Es más difícil, me parece a mí, más complicado, más comprometedor, porque estamos hablando de Erario Público, dar cuentas dentro de 2, 3, 4 años no sé, por \$2 400,00 millones, porque \$800,00 millones se nos pueden duplicar o triplicar, para mí lo sano es restituir lo que no debió quitarse.....

Señala don Lizandro Brenes: o sea, desde que se aplicó la Ley N° 9635, y no hacer la consulta a la Procuraduría (General de la República).....

Expresa doña Patricia Mata: siendo empática con ustedes me parece que yo no estoy nombrada para dar criterios jurídicos, y ustedes no sé cuál fue la posición de don Fabián (Volio) en este nuevo criterio

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 30 de 72

que incorporó, pero me parece que a ustedes hasta el momento les hace falta ese análisis desde el punto de vista del derecho laboral, y ese análisis es el que debe aclarar los riesgos a los que ustedes se enfrentarían restituyendo lo que se quitó erróneamente, como lo dispuso la ESPH (Empresa de Servicios Públicos de Heredia), o mandando a la gente a pelear las cosas afuera, que eso ha sido una cuestión cultural en JASEC, muchos derechos se han pagado contra sentencia, pero hay un antes y un después de que se determinan responsabilidades por pagos en exceso por malas decisiones, entonces por eso es que yo pensaba que era bueno, para mayor fundamento de ustedes, que se hiciera otra consulta a la Procuraduría (General de la República), incluso porque don Fabián (Volio) discrepa del criterio de la Procuraduría (General de la República) entonces ustedes se quedarían sin ningún criterio, porque el criterio de la Procuraduría (General de la República) es vinculante, el de don Fabián (Volio) no.....

Señala don Lizandro Brenes: entonces usted lo que recomienda es que le consultemos a la Procuraduría (General de la República).....

Externa doña Patricia Mata: sí, yo preferiría.....

Comenta don Lizandro Brenes: ok, muy bien; otro elemento importante que es de índole administrativa, nosotros en el acuerdo anterior relacionado con este tema, y entiendo que es que tenía que (...) y que más, pero nosotros tomamos la decisión de hacer los pagos, y lo que dice el acuerdo es: según las condiciones, antes de la aplicación de la Ley N° 9635 y desde, ¿cuándo salió el criterio?, mayo me parece.....

Señala doña Patricia Mata: el 20 de mayo del 2024.....

Consulta don Lizandro Brenes: pero entonces, ¿por qué tenemos que aprobar nosotros los cronogramas?, ¿y porque no ejecutaron los pagos?, una pregunta muy concreta.....

Explica doña Patricia Mata: porque en la primera semana de julio cuando yo me integré a Talento Humano yo remití un oficio a la Gerencia donde se indicaba el cronograma para realizar los ajustes, el día lunes de la siguiente semana se publicó un acuerdo que ustedes tomaron de suspender la ejecución de los ajustes, entonces yo no voy a ir contra un acuerdo de la Junta Directiva, no tengo autorización hasta este momento de pagar reajustes de ningún tipo, entonces todo eso quedó paralizado, por eso es

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 31 de 72

que se está incorporando. Además, el acuerdo que ustedes tomaron en la sesión N° 060-2024, el inciso segundo, el “b”, ahí solicitan un cronograma para hacer los ajustes con responsables y montos presupuestarios, que eso fue todos los cálculos que tuvimos que hacer para que ustedes tengan claridad de cuál es el impacto presupuestario de esos ajustes del 20 de mayo al 31 de diciembre.....

Responde don Lizandro Brenes: lo que no me quedó claro, o sea, para mí ya era una decisión tomada el hecho de hacer los pagos de la retribución antes de la Ley N°9635, lo que no me quedó claro fue que se suspendió la aplicación de los montos, eso yo no lo entendí. Me parece que don Edwin (Aguilar) había levantado la mano y yo no lo había visto, con eso termino, y doña Rocío (Céspedes) tal vez después....

Comenta don Edwin Aguilar: sí señor, nada más para retomar que en las sesiones pasadas, el día que se sacó el acuerdo sobre (la Ley) N° 9635 lo que se pedía era que volviéramos al régimen antes del decreto, porque en este momento tenemos gente que, por ejemplo, tiene contratos del 55% de exclusividad, respecto a los del 20%, 25% cuando entró la (Ley) N° 9635, entonces el espíritu es retrotraer o volver al régimen anterior para que todos queden homologados o al mismo nivel con los mismos pluses, entonces para lograr eso, sí requeriríamos volver a antes del decreto.....

Externa don Lizandro Brenes: claro, pero todavía no entendí lo de la suspensión del acuerdo, eso es lo que no me quedó claro, doña Rocío (Céspedes), doña Patricia (Mata), ya le doy la palabra a doña Ana Ruth (Vílchez) que levantó la mano y ya para terminar porque creo que ya se me venció el tiempo.....

Responde doña Rocío Céspedes: claro que sí, don Lizandro (Brenes) nosotros 2 ó 3 semanas después de que se aprobó el tema y se habló del cronograma fue cuando nosotros pedimos el espacio para hacer la consulta con don Fabián (Volio), entonces eso suspendía los pagos hasta tener claridad de la forma en que debían interpretarse, si eran retroactivos o no.....

Interviene don Lizandro Brenes para indicar: pero eso fue antes de la discusión, cuando ya don Fabián (Volio) expuso y eso.....

Resalta doña Rocío Céspedes: exacto.....

Señala don Lizandro Brenes: ah ya entendí, es decir, el acuerdo que tomamos cuando don Fabián (Volio) expuso, me parece que está vigente y nunca se ha suspendido, o sea, la decisión de pagar.....

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 32 de 72

Responde doña Rocío Céspedes: exacto, ahora ellos tenían que traer este cronograma en función del análisis que ustedes pedían a la luz del criterio de don Fabián (Volio), entonces es el cronograma que nos está presentando doña Patricia (Mata) ya para aplicar del 20 de mayo en adelante, y entonces lo que sí queda en “stand by” es el espacio, la ventana, como en aquel momento lo mencionó don Fabián (Volio), del primero de enero del 2019 al 19 de mayo del 2024, esa es la ventana que nos quedaría sin aplicar una vez que ya tenemos los criterios de la Asesoría Legal, de Talento Humano y los respectivos cálculos para cada uno de los momentos, que ya doña Patricia (Mata) lo presentó, \$825,00 (millones) sería un monto del retroactivo incluyendo cargas sociales y después \$118,00 (millones) eran, ¿verdad doña Patricia (Mata)?.....

Afirma doña Patricia Mata: sí señora.....

Continúa mencionando doña Rocío Céspedes: sería del 20 de mayo en adelante proyectando el resto del año.....

Externa doña Patricia Mata: don Lizandro (Brenes), tal vez si vemos cómo había quedado ese punto de acuerdo de la Junta (Directiva), dice: “instruir a la Administración en la persona de la jefatura del Departamento de Talento Humano para que de forma inmediata se procede a realizar los ajustes salariales”, pero esto es el acuerdo de la (sesión) N° 060-2024, que es lo que explicaba doña Rocío (Céspedes), traemos el cronograma porque aquí mismo nos lo están pidiendo, los cronogramas con responsables y los montos que había que restituir, entonces eso es lo que estamos presentando ahorita.....

Indica don Lizandro Brenes: muy bien, muchas gracias. Doña Ana Ruth (Vílchez).....

Comenta doña Ana Ruth Vílchez: sí muchas gracias, es que en el informe de Talento Humano, creo que don Edwin (Aguilar) menciona que existe el borrador del Reglamento Autónomo de Trabajo, que precisamente por eso se está planteando que se incluya la parte de la política salarial. Mi pregunta es si tenemos una estimación de cuándo se va a poder aprobar o revisar ese borrador o esa propuesta de reglamento, considerando que al devolvernos estamos aplicando normativa de hace 30 años, en 1994, entonces parece que en todo sentido es importante tener esa esa política salarial clara y aprovechar de

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 33 de 72

manera que, si hay beneficios salariales que se vayan modificar, si es a favor del trabajador pues no hay problema, pero si alguno requeriría modificar hacia un porcentaje menor, pues sí tendríamos ya un tiempo en que se devuelva a la aplicación y que debamos corregir. Eso en cuanto al borrador del Reglamento; y la otra pregunta es ¿los contratos de dedicación exclusiva, por cuánto tiempo los firmamos normalmente?, y ¿si tenemos como un estimado?, pensando en que eso posiblemente también se vaya a modificar y el contrato pues depende, es un contrato entre partes, no sólo la Administración, sino también del consentimiento del trabajador de acogerse; entonces básicamente esas serían las dos preguntas, muchas gracias.....

Responde doña Patricia Mata: bueno, en el caso del borrador del Reglamento, en realidad es un trabajo que está desarrollando la Asesoría Jurídica Institucional, entonces previo a hacer este informe, habíamos tenido una conversación con don Juan Antonio (Solano), y él me explicaba que ya lo tenía muy avanzado, entonces aquí lo que estamos haciendo es aprovechando que hay un borrador de Reglamento Autónomo que conocerá la Junta Directiva en fechas posteriores, para incorporar un capítulo que defina el régimen salarial de JASEC. En el cronograma que estamos proponiendo nosotros y en virtud de todos los ajustes que hay que hacer y que todo mundo está trabajando en eso, lo proponíamos, el capítulo de régimen salarial, trabajarlo de enero a abril del próximo año, no sé si don Juan Antonio (Solano) tendrá otro plazo adicional, pero eso es lo que podríamos nosotros atender en este periodo, ese nuevo régimen.....

Continúa comentando doña Patricia Mata: sobre los contratos de dedicación exclusiva, recordemos que la normativa anterior no disponía ningún plazo de vigencia para los contratos, son por tiempo indefinido, en esa condición estamos los que teníamos ya contrato antes de la Ley (N°9635), ahora en el momento de incorporar toda la normativa que defina el régimen salarial de JASEC, yo esperarí que incorporemos lo que tenemos, y que si se va a modificar algo sea para mejorar, jamás para generar desmejoras, porque cuando yo escuché la grabación de la sesión anterior donde se vio este tema, usted misma, manifestaba preocupación por generar brechas entre funcionarios, entonces sería muy caótico tener a

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 34 de 72

una gente en unas condiciones y a otros en otras, hay que tratar de uniformar y no desmejorar lo que ya teníamos, eso es lo que pienso al respecto.....

Externa doña Ana Ruth Vílchez: muy bien, totalmente de acuerdo, muchas gracias. Sí, don Edwin (Aguilar) perdón, era con don Juan (Antonio Solano) con el que conversaron al hacer el estudio, no sé porqué grabé que era don Edwin (Aguilar).....

Señala don Lizandro Brenes: don Juan (Antonio Solano) de hecho levantó la mano, no sé si antes de darle la palabra a doña Marilyn (Solano), ¿él se quería referir a este tema específicamente?.....

Responde don Juan Antonio Solano: sí, nada más para decirles que la cuestión de la política salarial es un tema bastante, no complejo, sino que es significativo, porque JASEC queda en una condición muy particular, no nos aplica la Ley Marco de Empleo Público, no nos aplica la ley N° 9635, entonces JASEC tiene que estructurar su política salarial y aquí vienen criterios de conveniencia de oportunidades, vienen criterios financieros también, y el asunto se va a tener que trabajar, indudablemente que lo vamos a trabajar junto con Talento Humano y con la Gerencia, porque sí tiene que ser una política, precisamente es una política salarial, es una visión institucional, no es lo que yo piense o lo que piense Talento Humano, es una cuestión institucional donde tienen que haber análisis de distintos tipos, entonces sí obviamente que estamos conscientes, eso urge y yo creo que es una tarea institucional que vamos a trabajarla con toda la urgencia de caso.....

Indica don Lizandro Brenes: muchas gracias don Juan (Antonio Solano). Doña Marilyn (Solano).....

Consulta doña Marilyn Solano: sí, rápidamente, nada más la única duda que creo que incluso la manifesté antes y ahora la escribí también en el chat. Doña Patricia (Mata), qué sucede en el caso de, hipotéticamente hablando, de que no teníamos que pagar esos montos y que los pagamos, ¿cómo recuperamos ese dinero?, porque también es la opción de que la gente lo quiera pagar, por \$5,00 por mes, si quiere, por ejemplo, pero no sé, tal vez usted, por favor me ayuda con eso.....

Responde doña Patricia Mata: sí, efectivamente la Administración tiene la potestad de recuperar sumas que se hayan pagado demás durante toda la relación laboral con el trabajador. Aquí el tema es, doña Marilyn (Solano), que tenemos en la balanza dos situaciones, preocupa el pagar \$800,00 millones, que

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 35 de 72

ya el criterio de don Fabián (Volio) es que no hay que pagar, que JASEC tiene que dar por bien pagados con los criterios de la Ley N° 9635, pero la Procuraduría (General de la República) viene y dice “a JASEC no le aplica la Ley N° 9635”, y ¿desde cuándo no le aplica?, para don Fabián (Volio) es a partir del 20 de mayo, de la fecha del criterio de la Procuraduría (General de la República), y quién dice que no aplica la Ley , nunca debió aplicarse y entonces nunca debió modificarse el estatus salarial de la gente, y eso es desde que entró en vigencia la Ley (N° 9635); ahora, el otro lado de la balanza es que más bien, qué cuentas podría dar la Junta Directiva de que un juez valide la posición de los trabajadores y tengan ustedes que dar cuentas por más de \$2 000,00 millones, que se pagaron por costas, por todo lo que les he dicho, teniendo tal vez otros criterios que fundamentan otra posición, entonces me parece que la situación de ustedes es compleja, es de mucho cuidado y por eso es que me parece que les falta todavía más fundamento para poder tomar una adecuada decisión, en esto hay muchos recursos de por medio...

Señala doña Marilyn Solano: sí señora, gracias, tal vez en función a esto, don Lizandro (Brenes), bueno igual pregunté cuánto es el tiempo para este tema y cuánto nos corresponde a cada director o directora, porque usualmente siempre ha sido como la dinámica de estar diciendo quedan 3, 1 minuto, segundo qué sé yo pero (...), ¿no les parece señores directores y directoras, don Lizandro (Brenes), si conformamos un comité para que valore a nivel administrativo?, porque siempre vamos a seguir sino en este círculo, y que usted asigne, o los compañeros asignen, dos directores también que colaboren en esto para que revisen bien, para que con el tiempo que consideren necesario hagan las consultas a la Procuraduría (General de la República) y todo lo demás, para que ya propiamente se tenga con un criterio o los criterios necesarios para tener suficiente material y votar, me parece que es el ejercicio como con más tiempo, porque a nivel de Junta (Directiva) se nos hace un poco más complicado por el tiempo, gracias.....

Comenta don Lizandro Brenes: bueno, usted me preguntó qué me parece, para contestarle, ya le doy la palabra a don Alexander (Mejías), rápidamente a mí lo que me parece es que la consulta ya tiene que formularse a la Procuraduría (General de la República) sobre la retroactividad, porque más bien si lo formulamos en una comisión creo que lo vamos a dilatar más, y me parece que eso es que con la ayuda

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 36 de 72

de don Juan (Antonio Solano) se prepare la formulación, el borrador de consulta la Procuraduría (General de la República) y que se mande ya, ayer más bien, en el sentido de eso. Ahora de darle seguimiento a la política salarial yo lo que aspiraría, y mi posición de la política salarial, es que JASEC tiene que ser una institución competitiva para atraer el mejor talento, y que el mejor talento se quede acá y tenga que tener los incentivos adecuados y unas muy buenas condiciones laborales y de mercado, esa es por lo menos mi aspiración desde ese punto de vista, el cómo se trate me parece a mí que es válido querer conformar una comisión, pero como lo dijo don Juan (Antonio Solano), aquí ellos van a tener que sentarse, dijo él, la Administración en la figura de Talento Humano, la Gerencia y la Asesoría Jurídica a hacer el mejor de los trabajos con ese enfoque que tiene que ser un enfoque absolutamente estratégico. Por lo menos mi posición es que ellos, desde el punto de vista técnico, deberían elaborar esa propuesta para traerla acá, y una vez que se tenga esa propuesta ya se verá cómo se trata en Junta, si hay que darle más espacio de discusión, si hay que armar un comité de trabajo, si hay que hacer un comité, pero una vez que ya se haga ese desarrollo técnico, porque mientras tanto qué voy a saber yo de política salarial más que doña Patricia (Mata) por ejemplo, digo yo, ahora bien aquí somos libres de proponer lo que queramos proponer, yo creo que el espíritu siempre es colaborar; esa sería mi posición doña Marilyn (Solano). Don Alexander (Mejías) y luego doña Patricia (Mata) que levantó la mano.....

Consulta don Alexander Mejías: sí, buenas noches, yo quería consultar por el (inciso) "4.b.5", que dice "aplicar los ajustes conforme lo que requiere cada rubro salarial, debiéndose ejecutar en los términos de la Ley N° 9635 para los reconocimientos que rigen desde el 1 de enero al 19 de mayo de 2024, y con las condiciones previas a la ley indicada, a partir del 20 de mayo de 2024"; eso sería en el momento que votemos, ¿esto se aplicaría o va a quedar sujeto a incluso después de que venga el segundo criterio de la Procuraduría (General de la República)?, (...).....

Señala don Lizandro Brenes: tiene que ser sujeto a lo que diga la Procuraduría (General de la República), pero que le conteste doña Patricia (Mata).....

Responde doña Patricia Mata: de lo que mencionaba don Lizandro (Brenes) ahora sobre la política salarial de JASEC, vean que hemos tenido, hemos vivido en carne propia las dificultades de ubicar

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 37 de 72

personal idóneo en el mercado laboral, precisamente por las condiciones salariales que vinieron a empeorarse con la Ley N° 9635, es muy difícil verdad, ofrecerle a un profesional un 20% de dedicación exclusiva, eso no le abona en absoluto al salario. Entonces hemos tenido problemas para contratar personal en Tecnologías de Información, ahora estamos con problemas en ingeniería eléctrica, don Juan Antonio (Solano) tuvo bastantes problemas para contratar abogados verdad, entonces.....

Interviene don Alexander Mejías para indicar: doña Patricia (Mata) perdón, por un asunto de tiempo, totalmente “casado” con la parte esta, pero ¿se debería de aplicar ya o se debe aplicar hasta que llegue el segundo criterio?.....

Hace ver doña Patricia Mata: no, esto que estamos planteando es parte de ya aplicar los ajustes que corresponden a partir del 20 de mayo, que es la fecha de vigencia del criterio de la Procuraduría (General de la República), sólo que hay dos hay 2 sobresueldos que hay que aplicarlos todavía con una parte de la Ley N° 9635, les decía que el tema de las anualidades, no se ha pagado la anualidad del 2024, entonces quienes cumplieron anualidad del 01 de enero al 19 de mayo ahí tenemos que pagarles con la Ley N° 9635, a partir del 20 de mayo a todo el mundo se le paga con el 2,5% verdad, que era el que teníamos antes de la ley. Y les decía que el otro componente que se ve afectado es el de carrera profesional, porque en el mes de enero se rebajó el monto de los puntos que se adquirieron bajo la Ley N° 9635, porque la vigencia que la ley le daba era de 5 años, esos 5 años se cumplieron en enero, entonces a 36 funcionarios en enero se les rebajó el monto correspondiente a puntos de carrera profesional adquiridos durante la Ley N° 9635, pero ya a partir del 20 de mayo hay que incorporarles ese monto. No se les va a hacer ningún reconocimiento retroactivo en carrera profesional, ese quedaría para solventar si se paga retroactivamente, pero todo, verdad, todos los componentes. El de anualidad sí va a tener esos dos componentes de enero a mayo Ley N° 9635, a partir del 20 de mayo el 2,50% que venía pagando JASEC.....

Señala don Alexander Mejías: déjeme ver si comprendo, yo venía ganando “x” monto, a partir de que pasa lo de la ley se interpreta que no se me va a pagar más el 65% entonces yo paso de ¢1 500 000,00 a ¢1 000 000,00. Ahora al 20 de mayo entonces yo vuelvo, si aprobamos este artículo, yo vuelvo a ganar

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 38 de 72

¢1 500 000,00 y todavía tengo un espacio ahí que no me pagaron esos ¢500 000,00, por así decirlo, o el monto que sea, que es lo que va a estar en juego luego para que me paguen el retroactivo.....

Externa doña Patricia Mata: correcto, así es.....

Continúa comentando don Alexander Mejías: pero esta acción es para volver a ganar lo que yo ganaba inicialmente.....

Hace ver doña Patricia Mata: es restituir a las condiciones previas a la Ley N° 9635.....

Comenta don Alexander Mejías: entonces ahí es donde viene mi pregunta de nuevo, entonces la segunda consulta que vamos a hacer a la Procuraduría (General de la República), ¿qué pasa si restituimos ya o esperamos el criterio de la Procuraduría (General de la República)?, esa es como principalmente mi duda, o sea que legalmente, no sé si don Juan (Antonio Solano) o alguien me puede ayudar con esa parte, o sea ¿si es legal hacer eso que estamos haciendo?, nada más como para tener tranquilidad de la votación y la aprobación; gracias doña Patricia (Mata).....

Resalta don Lizandro Brenes: ok, no sé si alguien le quería contestar eso a don Alexander (Mejías), yo lo que entiendo es que la consulta a la Procuraduría (General de la República) es única y exclusivamente sobre la retroactividad durante el período en que se ejecutó la Ley N° 9635, todo lo demás es conforme antes de la Ley N° 9635 y eso hasta que tengamos la política salarial que ya está en el cronograma, pero la consulta es única y exclusivamente para la retroactividad durante el período en que se ejecutó y se pagó conforme a la (Ley) N° 9635.....

Indica doña Patricia Mata: eso implica, don Lizandro (Brenes), el tener claridad si los criterios de la Procuraduría (General de la República) son prospectivos, o si tienen efectos retroactivos.....

Señala don Lizandro Brenes: sí exacto, por eso es que le estamos mandando a hacer la consulta.....

Continúa expresando doña Patricia Mata: exactamente, y yo no escatimaría en consultar verdad, cuáles son las responsabilidades que ustedes podrían asumir aplicando una cosa o aplicando otra, aunque dicen que la Procuraduría (General de la República) no se refiere a casos concretos, pero me parece que no debería escatimarse en hacer preguntas que son claves para ustedes, para que tengan mayor seguridad.....

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 39 de 72

Indica don Lizandro Brenes: ¿no sé si don Alexander (Mejías)?.....

Externa don Alexander Mejías: yo tal vez quería si don Juan Antonio (Solano) se quiere referir a ese punto de si es conveniente hacer esa aplicación sin antes tener la consulta de la Procuraduría (General de la República), que yo comprendo que es de retroactividad, pero no sé si tiene algún vínculo que nos pueda perjudicar, digamos el hecho de que la Procuraduría (General de la República) diga algo y que en estos momentos se vaya a aplicar los ajustes, la decisión de hoy es aplicar los ajustes.....

Comenta don Juan Antonio Solano: sí, bueno, lo de la aplicación de ajustes o no eso es un tema meramente específico que la Procuraduría (General de la República) no se va a pronunciar, o sea la Procuraduría (General de la República) no se va a pronunciar sobre aspectos concretos, ellos se pronuncian sobre aspectos generales, ni tampoco se va a pronunciar en qué responsabilidad tiene cada cual aquí, o sea aquí hay las responsabilidades son las que son y se genera, entonces ellos de esos temas no se pronuncian, la Procuraduría (General de la República) son temas generales. Entonces me parece a mí en principio, que podría ser admisible la consulta de la retroactividad, claro va a estar sujeta al criterio de ellos verdad, pero sí yo creo que por ahí esa sería la vía.....

Indica don Lizandro Brenes: doña Ana Ruth (Vílchez), rápidamente porque doña Rosario (Espinoza) ya me indicó sobre el tiempo.....

Consulta doña Ana Ruth Vílchez: sí es muy rápido, sobre todo sobre la aplicación de las anualidades, me queda la duda de cómo es que se aplican y por qué no se han aplicado las de este año hasta mayo y por lo tanto deben aplicarse con la (Ley) N° 9635, o sea, cómo es que se aplican, ¿cada vez que cada trabajador cumple, o por períodos? o ¿cómo se aplican?, para doña Patricia (Mata).....

Responde doña Patricia Mata: bueno, la ley disponía una fecha en que se aplicaban los ajustes por anualidades verdad, entonces en eso cayó el criterio de la Procuraduría (General de la República) y quedamos en suspenso con los pagos hasta que no se aclarara bien el panorama de cómo hacer esos ajustes, entonces yo creo que en eso sí no hay que tener ningún temor porque lo que vamos a aplicar en materia de anualidades está realmente con base en lo que la Procuraduría (General de la República), o digamos el criterio incluso que emitió don Fabián (Volio), ¿en qué sentido?, como no se ha pagado la

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 40 de 72

anualidad del año 2024 hay gente que la cumplió en enero, otros en febrero y en diferentes días verdad, entonces vamos a reconocer esa anualidad del 01 de enero al 19 de mayo con base en los términos de la Ley N° 9635 que era la que estaba vigente en ese momento, y a partir del 20 de mayo ya como corresponde, entonces la gente que va a devengar anualidad del 01 de enero al 19 de mayo tendrían que pelear la retroactividad de la diferencia en el monto de la anualidad, porque se las vamos a reconocer a los profesionales a 1,94% y no al 2,50% verdad, y a partir del 20 de mayo ya sí se restituye todo y conforme se vaya adquiriendo la anualidad, por ejemplo yo gano la anualidad el 01 de noviembre, ya a mí me la van a pagar al 2,50%, pero yo ahí no tengo nada que ver con retroactividades porque a mí me toca hasta en noviembre, lo que pasa es que ya cuando me la pagan me la van a pagar bajo los efectos de la desaplicación de la Ley N° 9635. El tema aquí es del 01 de enero al 19 de mayo, que eso sí quiero que les quede bien claro, eso se paga con los términos de la Ley N° 9635 verdad, es como un híbrido que hay que aplicar en el tema de anualidades y en el tema de carrera profesional.....

Externa doña Ana Ruth Vilchez: muchas gracias.....

Señala don Lizandro Brenes: sí, hasta que llegue el criterio de la Procuraduría (General de la República)..

Resalta doña Patricia Mata: no, ya esos son ajustes que hay que hacer conforme al cronograma que estamos planteando, las anualidades se van a ajustar en la primera quincena de noviembre, aplicando este criterio que le digo, es reconocer la anualidad del 2024 del 01 de enero al 19 de mayo con la Ley N° 9635 y a partir del 20 de mayo a como lo teníamos antes.....

Hace ver don Lizandro Brenes: claro doña Patricia (Mata), lo que yo estoy diciendo es que si llega la Procuraduría (General de la República) y me dice que sí se puede pagar el retroactivo entonces habría que otra vez reconocer sin la Ley N° 9635 del 01 de enero a mayo.....

Externa doña Patricia Mata: exactamente.....

Expresa don Lizandro Brenes: eso es lo que le quiero decir.....

Señala doña Patricia Mata: correcto, pero eso ya es retroactivo verdad.....

Indica don Lizandro Brenes: sí, muy bien entonces tal vez proyectamos la propuesta de acuerdo porque había duda en una redacción y había que quitar otra, porque me parece que ya no hay que mandarle

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 41 de 72

más cosas a preguntar a don Fabián (Volio), sino nosotros más bien actuar. Doña María Nela (Vargas) me ayuda compartiendo. Lo primero es dar por recibido todo y me parece que de una vez lo de la Auditoría (Interna), doña María Nela (Vargas) por si lo podemos bajar, porque también hay que dar por recibido de lo doña Celina (Madrigal) que era el (inciso) “4.a.1”, pasarlo para abajo para no tomar dos acuerdos. Mientras don Salvador (Padilla).....

Consulta don Salvador Padilla: sí, gracias, buenas noches; don Juan (Antonio Solano) una pregunta, y es sobre la retroactividad de la Procuraduría General de la República, ¿usted no conoce antecedentes dónde se haya establecido que los dictámenes son retroactivos?.....

Responde don Juan Antonio Solano: yo con gusto le respondería, lo que pasa es que recordemos que se tomó la decisión de tomar un criterio externo porque yo soy funcionario de planta y los criterio que yo emita podría yo generar algún derecho entonces estoy en un conflicto de intereses, entonces yo me inhibiría de hacerle esa consulta, porque en el fondo se está hablando sobre el tema, o sea, la consulta es ese tema de fondo, entonces si me disculpa, yo no podría mencionar sobre ese tema.....

Externa don Salvador Padilla: ok gracias; yo estaba viendo el documento de la Auditoría (Interna), me gustaría si pudiera ampliarnos aquí en la sesión sobre los riesgos de no reconocer los derechos laborales retroactivos, doña Celina (Madrigal) por favor.....

Indica don Lizandro Brenes: doña Celina (Madrigal).....

Comenta doña Celina Madrigal: sí, gracias; al no reconocer los derechos pues la JASEC se está exponiendo a que los trabajadores vayan por la vía judicial verdad, a exigir ese reconocimiento que se va a dejar de realizar si se acoge el criterio del asesor externo sin haber efectuado una consulta a la Procuraduría (General de la República), esa es y eso va a tener un efecto sobre el patrimonio de la JASEC porque van a haber costos adicionales que va a tener que asumir relacionados con los costes procesales, indexaciones e intereses; de igual forma, podría darse hasta un riesgo de imagen de la JASEC en vista de que ya se ha expuesto, de que hay otras homólogas que estuvieron dentro de la misma situación y ellas pues tomaron decisiones de pagar o reconocer ese retroactivo. Entonces

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 42 de 72

básicamente, tal y como lo dijimos ahí en la asesoría, esos son riesgos que vemos vinculados con este tema.....

Externa don Salvador Padilla: ok muchas gracias, muy amables ambos.....

Procede don Lizandro Brenes a dar lectura a la propuesta de acuerdo:.....

4.a.1. Dar por recibido el siguiente documento: 1. Oficio N° ASR-AUDI-006-2024, suscrito por la MAFF. Celina Madrigal Lizano, Auditora Interna.....

4.b.1. Dar por recibidos los siguientes documentos: 1. Oficio N° GG-870-2024, suscrito por la MBA. Rocío Céspedes Brenes, Gerente General; 2. Oficio N° SUBG-TH-0552-2024 y Oficio N° SUBG-TH-0561-2024, suscritos por la M.Sc. Patricia Mata Meza, Jefa Departamento Talento Humano; 3. Documento Cronograma; 4. Documento Ampliación Opinión Legal, suscrito por el Lic. Fabián Volio Echeverría, Consultor Externo; 5. Presentación JD-313-2024; 6. Carpeta Documentos Exp. Oficio SUBG-TH-0552-2024.....

4.b.2. Aprobar la incorporación de un capítulo en el que se defina el régimen salarial de la institución, como parte del Reglamento Autónomo de Trabajo de JASEC.....

4.b.3. Aprobar el cronograma propuesto para la implementación de los ajustes salariales correspondientes en virtud de la desaplicación de la Ley 9635, con rige 20 de mayo de 2024, según el siguiente detalle:.....

Cronograma para la restitución de componentes y pago de ajustes salariales, a partir del 20-05-2024, según Dictamen PGR-C-088-2024																	
ACTIVIDAD	2024								2025								RESPONSABLES
	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
1-Pago Prohibición																	
1.1-Identificar los funcionarios con porcentajes de Prohibición de Ley 9635.																	Paola B / Magaly C
1.2-Coordinar con T.I. para la aplicación de los ajustes en el SSRH mediante Acciones Personal.																	Paola B / Magaly C / T.I.
1.3-Revisión de los ajustes a nivel de planilla y ejecución del pago en la segunda quincena de octubre.																	Equipo Talento Humano
2-Pago Carrera Profesional																	
2.1-Identificar los funcionarios con rebajo de puntos de C.P. a partir del 01-01-2024.																	Magaly C
2.2-Coordinar con T.I. para la aplicación de los ajustes en el SSRH.																	T.I. / Magaly C
2.3-Revisión de los ajustes a nivel de planilla y ejecución del pago en la segunda quincena de octubre.																	Equipo Talento Humano
3-Pago Dedicación Exclusiva y Disponibilidad																	
3.1-Identificar los funcionarios con contratos de Ley 9635 y el porcentaje aplicado.																	Paola B y Magaly C
3.2-Elaborar los respectivos contratos con fecha de rige 20-05-2024 o posterior (según sea el caso).																	Magaly C
3.3- Coordinar con la Gerencia General las resoluciones de autorización de los casos de funcionarios nuevos, que han solicitado la inclusión al Régimen de Dedicación Exclusiva.																	Magaly C / Gerencia General
3.4-Firma de contratos por parte de los funcionarios.																	Funcionarios
3.5-Firma de contratos por parte de Jefe Talento Humano.																	Jefe Talento Humano
3.6-Firma de contratos por parte de la Gerencia.																	Gerencia
3.7-Coordinar con T.I. para la aplicación de los ajustes en el SSRH mediante Acciones Personal (1 acción por contrato).																	T.I. / Paola B
3.8-Revisión de los ajustes a nivel de planilla y ejecución del pago en la primera quincena de noviembre.																	Equipo Talento Humano
4-Pago Anualidades																	
4.1- Identificar los funcionarios que cumplieron la anualidad en el periodo comprendido del 01-01-2024 al 31-10-2024 (al cierre del mes, previo al reconocimiento) y realizar los siguientes escenarios:																	Paola B / Magaly C
4.1.1- Calcular el ajuste del 1.94%- 2.54% (según el puesto que ocupe el funcionario), del 01-01-2024 al 19-05-2024 (esto de acuerdo con la fecha de cumplimiento de cada funcionario).																	Paola B / Magaly C
4.1.2- Calcular el ajuste del 2.50%, del 20-05-2024 al 31-10-2024 (de acuerdo con la fecha de cumplimiento de cada funcionario).																	Paola B / Magaly C
4.2-Realizar los cálculos al % correspondiente de cada funcionario y el respectivo ajuste.																	Paola B / Magaly C
4.3-Coordinar con T.I. para la aplicación de los ajustes en el SSRH mediante Acciones Personal (1 por funcionario).																	T.I. / Paola B
4.4-Revisión de los ajustes a nivel de planilla y ejecución del pago en la segunda quincena de noviembre.																	Equipo Talento Humano
5-Incorporar en el proyecto de Reglamento Autónomo capítulo sobre régimen Salarial de JASEC.																	
5.1- Definir y redactar normativa para regular pago de Carrera Profesional y Bonificación (Líneas Energizadas).																	Magaly C
5.2- Definir y redactar normativa para regular pago de Dedicación Exclusiva, Ejercicio Notariado y Prohibición.																	Magaly C
5.3- Definir y redactar normativa para regular pago de Anualidades, Disponibilidad y Pago tiempo extraordinario.																	Magaly C
5.4- Proponer política salarial (posición de percentil de mercado) para estudios de salarios.																	Magaly C
5.5- Preparar dictamen legal sobre documento total.																	Asesoría Legal
5.6-Conocimiento y aprobación por la Junta Directiva.																	Gerencia / Junta Directiva
5.7-Gestionar publicación en el Diario Oficial La Gaceta.																	Gerencia / Junta Directiva

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 43 de 72

4.b.4. *Aplicar como norma supletoria para el reconocimiento de la dedicación exclusiva, el Decreto Ejecutivo N° 23669 del 18 de octubre de 1994, titulado: “Normas para la aplicación de la dedicación exclusiva para Instituciones y Empresas Públicas Cubiertas por el Ámbito de la Autoridad Presupuestaria, mientras se concreta el capítulo definido en el acuerdo 4.b.2.....*

Resalta don Lizandro Brenes: para que se entienda que eso es transitorio verdad.....

4.b.5. *Aplicar los ajustes conforme lo requiere cada rubro salarial, debiéndose ejecutar en los términos de la Ley 9635, para los reconocimientos que rigen desde el 1 de enero al 19 de mayo de 2024, esto mientras se genera una respuesta por parte de la Procuraduría General de la República sobre la aplicación retroactiva de sus pronunciamientos; y con las condiciones previas a la ley indicada, a partir del 20 de mayo de 2024.....*

Resalta don Lizandro Brenes: eso lo puse nada más para que quede claro que esto de enero a mayo está sujeto a lo que diga la Procuraduría (General de la República) y cuando diga que podemos pagar lo paguemos, esto lo voy a quitar según lo que comentamos, que era no solicitar nada más a don Fabián (Volio).....

Interviene doña Patricia Mata para indicar: don Lizandro (Brenes), perdone que lo interrumpa, lo que pasa es que para mis efectos ese inciso no queda claro, o sea, a mí me limitaría en hacer los ajustes de enero a mayo, así lo interpreto yo.....

Consulta don Lizandro Brenes: ¿de cuál está hablando, del (inciso) 4.b.4?.....

Externa doña Patricia Mata: el que acaba de terminar ahí.....

Resalta don Alexander Mejías: el (inciso) 4.b.5 si no me equivoco.....

Señala don Lizandro Brenes: “*Aplicar los ajustes conforme lo requiere cada rubro salarial, debiéndose ejecutar en los términos de la Ley 9635, para los reconocimientos que rigen desde el 1 de enero al 19 de mayo de 2024*”, o sea, en este momento tienen que aplicarlo así como está.....

Externa doña Patricia Mata: es que esto que usted está mencionando en realidad aplica para todo, o sea, el pago de retroactividad está en función del dictamen de la Procuraduría (General de la República), es para todos los rubros.....

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 44 de 72

Señala don Lizandro Brenes: eso es lo que estoy poniendo, sí para todos los rubros.....

Continúa resaltando doña Patricia Mata: pero del 01 de enero al 19 de mayo yo voy a pagar un ajuste...

Comenta don Lizandro Brenes: claro, lo que pasa es que ese ajuste probablemente tenga que cambiar después de acuerdo a lo que diga la Procuraduría (General de la República).....

Consulta doña Patricia Mata: exactamente, ¿está bien como lo estoy entendiendo, sí?.....

Externa don Lizandro Brenes: sí, así es; o sea lo que pasa es que en este momento se va a pagar así del 01 de enero al 19 de mayo, pero este monto puede ser distinto, puede ser más, esperemos que sea más si la Procuraduría (General de la República) dice que es retroactivo.....

Comenta doña Patricia Mata: sí; don Lizandro (Brenes), y nada más de la consulta que hizo don Salvador (Padilla), en la página N° 9 y 10 del informe que nosotros rendimos ahí yo les transcribí un dictamen de la Procuraduría (General de la República) sobre las excepciones a la irretroactividad de las normas, entonces para que si a bien lo tiene, ahí tiene esa información.....

Externa don Lizandro Brenes: gracias.....

Interviene don Alexander Mejías para indicar: don Lizandro (Brenes) perdón, podría volver a leer el (inciso) 4.b.5, por favor.....

Procede don Lizandro a dar lectura al inciso 4.b.5.....

“Aplicar los ajustes conforme lo requiere cada rubro salarial, debiéndose ejecutar en los términos de la Ley 9635, para los reconocimientos que rigen desde el 1 de enero al 19 de mayo de 2024, esto mientras se genera una respuesta por parte de la Procuraduría General de la República sobre la aplicación retroactiva de sus pronunciamientos; y con las condiciones previas a la ley indicada, a partir del 20 de mayo de 2024”.....

Externa don Alexander Mejías: está bien, gracias.....

Hace ver don Lizandro Brenes: para mí ya está claro, ¿no sé si para ustedes?, o sea vamos a aplicar un ajuste ya, así, pero si hay retroactividad va a tener que hacerse un ajuste sobre el ajuste, me explico.....

Continúa don Lizandro Brenes dando lectura a la propuesta de acuerdo:.....

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 45 de 72

4.b.6. Solicitar un segundo criterio a la Procuraduría General de la República, conforme lo detallado en la conclusión No. 7 del informe de Talento Humano, que permita a la Junta Directiva contar con mayores elementos en su proceso de toma de decisiones. Para la redacción de esta consulta se solicita el apoyo a la asesoría jurídica institucional, quien deberá formularla en un plazo no mayor a 8 días calendario a partir de la firma del presente acuerdo.....

Señala don Alexander Mejías: don Lizandro (Brenes), ahí tal vez donde dice “que permita a la Junta Directiva contar con mayores elementos en su proceso de toma de decisiones”, “para efectos de la retroactividad”, para que quede todavía más claro.....

Resalta don Lizandro Brenes: sí, eso es lo único que se le va a consultar, lo demás estamos claros de que hay que pagar y etcétera; y que se pague en estos meses obviamente, como el cronograma que aprobamos, ya en esta quincena, ojalá.....

4.b.7. Trasladar a la Asesoría Jurídica Institucional, concretamente el caso de los exfuncionarios, para el análisis de lo que corresponda aplicar desde la perspectiva legal, de manera que, con fundamento en la resolución final, se proceda a brindar respuesta a las solicitudes que han sido presentadas ante el Departamento Talento Humano.....

4.b.8. Comunicar, a la brevedad posible y por todos los medios disponibles, el cronograma íntegro de pagos por realizar a los colaboradores de JASEC, que se realizarán durante octubre y noviembre.....

Comenta don Lizandro Brenes: y ojalá que a la brevedad posible, porque yo creo que muchas personas están al pendiente de esto, por todos los canales y medios posibles, porque hay mucha gente que no tiene correo institucional, y me parece que es su derecho. Muy bien, creo que definitivamente quedó ampliamente discutido. Doña Rosario (Espinoza), adelante.....

Comenta doña Rosario Espinoza: gracias don Lizandro (Brenes), perdón, pero sigo sin tener claro el mismo inciso que usted trató de aclarar varias veces, el cronograma, yo no voy a aprobar ninguna retroactividad hasta no tener el criterio de la Procuraduría (General de la República); nada más quiero estar segura de qué es lo estamos aprobando en el (inciso) “4.b.6”, porque mi voto en este momento es en contra.....

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 46 de 72

Externa don Lizandro Brenes: en el (inciso) 4.b.6. dice: “*solicitar un segundo criterio*.....

Interviene doña Rosario Espinoza para indicar: no, perdón, lo que no entiendo es.....

Externa don Edwin Aguilar: me parece que el (inciso) 4.b.5.....

Continúa señalando doña Rosario Espinoza: lo que explica doña Patricia (Mata) del retroactivo, a mí me sigue sin quedar claro qué es lo que estamos pagando en este momento, si es lo que corresponde de ley o si no tiene que ver algo que nos implique con el criterio de la Procuraduría (General de la República).....

Explica don Lizandro Brenes: en este momento se va a pagar, y así lo dice, cada rubro salarial, dedicación exclusiva, carrera profesional y anualidades, del 01 (de enero) al 19 (de mayo), como dice aquí, en los términos de la Ley N° 9635.....

Interviene doña Ana Ruth Vílchez para señalar: perdón don Lizandro (Brenes), pero así se venía pagando, ya ahí no se va a modificar, excepto la anualidad que no se ha aplicado, es lo que entendí....

Señala don Lizandro Brenes: exacto; tal vez para terminarle a doña Rosario (Espinoza), entonces se va a pagar la anualidad de enero al 19 de mayo siguiendo la (Ley) N° 9635, porque no es retroactivo, en este momento no estamos pagando retroactivo; luego del 20 (de mayo) en adelante, conforme antes de la Ley N° 9635, ¿qué es lo que pasa?, que si llega mañana y la Procuraduría (General de la República) dice que sí es retroactivo, eso que se pagó del 01 (de enero) al 19 (de mayo) conforme a la Ley N° 9635, va a variar, o variaría, esa es la intención.....

Consulta doña Rosario Espinoza: ¿y si no es retroactivo?.....

Responde don Lizandro Brenes: si no es retroactivo se queda así, por eso dice: “esto mientras se genera una respuesta por parte de la Procuraduría (General de la República)”

Menciona doña Marilyn Solano: creo que debería redactarse un poco mejor, que quede claro, porque pareciera que se va a pagar retroactivo.....

Interviene doña Patricia Mata para indicar: si me permite aclararle tal vez un poquitito más a doña Rosario (Espinoza).....

.....

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 47 de 72

Responde don Lizandro Brenes: no, yo creo que lo que podemos hacer es más bien, por supuesto que le permito aclararle, pero se aceptan sugerencias de redacción, yo creo que tenemos claro qué es lo que queremos hacer, pero la redacción puede mejorar sin duda, bienvenidas las sugerencias.....

Explica doña Patricia Mata: bueno, es que en mi caso está muy claro, lo que quería aclararle a doña Rosario (Espinoza) es que los funcionarios tienen derecho al pago de la anualidad que corresponde al 2024, algunos la cumplieron del 01 de enero al 19 de mayo, no se les ha pagado, entonces ¿cómo se les va a pagar?, con base en los términos de la Ley N° 9635 y no se trataría de ningún pago retroactivo, sino del reconocimiento de la anualidad del 2024, pero con base en la Ley N° 9635, después de la fecha del pronunciamiento de la Procuraduría (General de la República) el 20 de mayo, lo que corresponde es cancelarle a quienes vayan cumpliendo la anualidad, ya no con los términos de la Ley N° 9635, sino como nosotros lo teníamos antes de la Ley (N° 9635), que sería al 2,5%, sólo en el caso de ese rubro, y en los de carrera profesional se da una partición ahí de cómo se va a reconocer, pero eso no implica que se esté reconociendo retroactivamente absolutamente nada.....

Señala don Lizandro Brenes: no, en este momento no.....

Expresa doña Patricia Mata: exactamente.....

Continúa señalando don Lizandro Brenes: por eso puse “sobre la aplicación retroactiva o no”, acabo de agregar las dos palabras “o no”, de sus pronunciamientos.....

Comenta doña Rosario Espinoza: entonces, yo creo que ya en algún momento lo dijeron, pero lo que no entiendo es ¿por qué no se les pagó lo que ya se les tenía que haber pagado?, o sea, ¿por qué estamos aprobando algo que se tenía que haber hecho de oficio?.....

Hace ver don Lizandro Brenes: sí, yo tampoco la verdad; lo preguntó doña Ana Ruth (Vílchez) de hecho.

Continúa expresando doña Rosario Espinoza: no viene al caso, de hecho esa es mi confusión en este momento, por qué estamos aprobando pagar algo que les corresponde, no deberían de estárnoslo consultando.....

Externa don Lizandro Brenes: sí, totalmente de acuerdo. Doña Marilyn (Solano).....

.....

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 48 de 72

Comenta doña Marilyn: sí, justo iba en esa línea de doña Rosario (Espinoza), pero también (...) don Juan (Antonio Solano), perdón es que tengo la duda y quisiera ahorita que por favor me la evacuaran, ¿doña Patricia (Mata) se vería beneficiada o no de este ejercicio?, porque le entendí a don Juan (Antonio Solano) que como él también podría verse beneficiado se hacía a un lado de los criterios para no tener ahí alguna injerencia; entonces esa es mi pregunta, porque me generó la duda con el comentario de don Juan (Antonio Solano), en honor a la verdad, gracias.....

Interviene para comentar don Lizandro Brenes: perdón, antes también un comentario, tal vez sea importante, como la Auditoría participó con un criterio en la formulación, luego de que don Juan (Antonio Solano) redacte esto también que se lo comparta, o sea la Auditoría emitió también un criterio sobre hacer la consulta a la Procuraduría (General de la República), entonces me parece que sería una buena práctica que también lo revise para ver si cumple los términos del criterio que la Auditoría emitió, ¿les parece?.....

Responde doña Marilyn Solano: sí, señor.....

Continúa don Lizandro Brenes comentando: “y quien además deberá socializarla para las observaciones”.....

Externa don Juan Antonio Solano: don Lizandro (Brenes) disculpe.....

Responde don Lizandro Brenes: sí señor.....

Comenta don Juan Antonio Solano: es que aquí, yo sobre ese tema discrepo. La Ley de la Procuraduría (General de la República) exige un criterio de la Asesoría Jurídica como criterio previo para los dictámenes, las consultas a la Procuraduría (General de la República), entonces la Asesoría Jurídica es quien emite el criterio, no la Auditoría (Interna) ni nadie más.....

Interviene don Lizandro Brenes para indicar: no, yo lo decía para.....

Continúa explicando don Juan Antonio Solano: en ese sentido yo emito mi criterio, yo no tengo que pasárselo a nadie para que me lo revise. La Asesoría Legal tiene su competencia y la Auditoría (Interna) tiene su competencia, así que; ahora, si la Junta Directiva quiere que la Auditoría (Interna) mande el

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 49 de 72

criterio es la Junta Directiva, pero yo no voy a someter mi criterio a revisión de la Auditoría (Interna) porque sería un acto ilegal.....

Responde don Lizandro Brenes: que complicado, yo simplemente lo que estaba buscando don Juan (Antonio Solano), con todo cariño y respeto se lo digo, es simple y sencillamente que si se tuvieran observaciones de cara a que ya la Auditoría (Interna) emitió un criterio, pero me parece que no vale la pena hacer ningún tipo de conflicto en ese sentido, entonces que venga y que la Auditoría (Interna) diga lo que tenga que decir aquí en Junta (Directiva) y listo.....

Externa don Juan Antonio Solano: no, es que el tema es legal, no es un asunto de conveniencia, mi observación es de carácter legal.....

Responde don Lizandro Brenes: sí, muchas gracias.....

Continúa mencionando don Juan Antonio Solano: y estoy advirtiéndolo nada más, punto.....

Expresa don Lizandro Brenes: sí, muchas gracias don Juan (Antonio Solano) por la advertencia, ya lo quité. Don Salvador (Padilla) y don Alexander (Mejías).....

Comenta don Salvador Padilla: sí, bueno, es que esta discusión es importante y creo que las preguntas puntuales que han hecho las personas que me antecedieron son valiosas y entonces creo que generan más reflexión, por ejemplo en el tema, o sea, ahora que don Juan Antonio (Solano) decía eso, nosotros estamos teniendo, permítame a ver si estoy entendiendo bien, justo con lo que dijo también don Juan (Antonio Solano), y poniéndonos a hilar delgado en el tema en el que hay que hacerlo. La recomendación jurídica, en este caso que usted se inhibió es la del Lic. Fabián Volio, en este caso don Fabián Volio recomienda que no se pague, él lo considera así, que el dictamen de la Procuraduría (General de la República) no es retroactivo, se puede diferir de eso o no; él considera que no, él supliendo la posición de asesor en este momento, para este caso específico por la razón de la inhibitoria que usted dice, que es totalmente respetable. La opinión de él es el criterio jurídico que nosotros tenemos para decidir, entonces, si votáramos a favor de la retroactividad estaríamos yendo en contra de ese criterio, por ende, nosotros vamos a hacer la consulta a la Procuraduría (General de la República), ¿es así, verdad?, estoy

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 50 de 72

entendiendo bien con la lectura del acuerdo y con la discusión que se ha dado, ¿verdad?, ¿estoy en lo correcto?, no sé si yo estoy entendiendo mal.....

Responde don Lizandro Brenes: tal vez don Juan (Antonio Solano) concretamente, para poder darle la palabra a don Alexander (Mejías) y avanzar.....

Explica don Juan Antonio Solano: sí, es que aquí el asunto fue, ¿por qué entra don Fabián Volio?, entra porque aquí un grupo de personas dijo que yo tenía conflicto de intereses, entonces la Gerencia muy atinadamente, pues consideró oportuno un criterio externo, entonces la Junta Directiva y la Administración tienen un criterio de un asesor externo, en este caso, la Junta Directiva no está segura de ese criterio y quiere consultar a la Procuraduría (General de la República) el tema de fondo, entonces eso pudo haber pasado si yo hubiera sido el que emitiera el criterio, porque en realidad lo que yo diga aquí y lo que diga don Gustavo Redondo, lo que diga cualquier órgano técnico, es un insumo para la toma de decisiones de ustedes, o sea, lo que nosotros digamos, lo que yo diga, incluso lo que diga la Auditoría (Interna) no es vinculante, porque ustedes son los que toman la decisión, son insumos para que ustedes tomen la decisión, entonces en este caso, ustedes están acordando solicitar el criterio técnico del órgano técnico constitutivo del Estado para tener mayor claridad, y eso es válido, eso es una posición que muchas veces se ha hecho y se hace comúnmente en la administración pública.....

Externa don Salvador Padilla: sí, yo entiendo lo que usted me dice, es que bueno, digamos que la Ley General de la Administración Pública dice que uno para contrariar un criterio técnico institucional, debe tener razones de peso, ¿verdad?, tiene que tener una muy buena fundamentación para yo poder separarme de los criterios institucionales, y creo que así hemos siempre actuado y cuando no se ha divergido, creo que en pocos casos ha habido la argumentación suficiente; esto lo digo por lo que dice la Ley, yo entiendo que lo que ustedes dicen son insumos y son elementos para tomar decisiones, pero no es tan sencillo separarse de un criterio o no, pero la recomendación que hace doña Patricia (Mata) justamente para salir de esa duda que tenemos, que también es válida, yo no encuentro la contundencia que me hubiera gustado en la ampliación que hace inclusive don Fabián Volio, que como doña Patricia (Mata) dijo: acudamos al órgano del Estado para que sea él quien nos diga cómo debemos actuar, sobre

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 51 de 72

todo porque estamos hablando, como justamente se dijo de la erogación de recursos públicos y cuantiosos, obviamente siempre velando por el bienestar del trabajador, y creo que lo que llevamos de reunión tratando este tema, es lo que se ha buscado, respetar los derechos laborales, pero obviamente queremos hacerlos apegados al marco jurídico, sería eso, pero sí, en resumen creo que la explicación que di de previo estaba bien, o sea estoy entendiendo bien el acuerdo me parece, según lo que usted me respondió don Juan (Antonio Solano), muchas gracias.....

Expresa don Lizandro Brenes: don Alexander (Mejías).....

Responde don Alexander Mejías: sí rápidamente, nada más quería saber si tienen conocimiento, porque tengo el, bueno, por ahí está el criterio que le hizo también la Compañía (Nacional) de Fuerza y Luz y la ESPH (Empresa de Servicios Públicos de Heredia) a la Procuraduría (General de la República), tal vez me corrigen si no es así, entonces la consulta mía es si tienen conocimiento, ¿qué hicieron ellos al respecto con esto de la retroactividad?, si ya tienen algún dictamen ellos, verdad, porque veo que lo mencionaron también aquí en los documentos, pero no sé si tienen algo adicional de lo que ya actuaron ellos como empresa, ¿no sé si tienen esa parte de la historia?.....

Responde don Lizandro Brenes: me parece que está en el informe de doña Patricia (Mata), don Alexander (Mejías), pero bueno, que sea ella la que le conteste, me parece que ella se comunicó con las empresas, ahí lo escribió.....

Externa doña Patricia Mata: sí, efectivamente hicimos las consultas con la ESPH (Empresa de Servicios Públicos de Heredia) y la Compañía (Nacional de Fuerza y Luz). En el caso de la ESPH (Empresa de Servicios Públicos de Heredia) ellos pagaron retroactivamente 11 meses de salarios, la Junta Directiva tomó el acuerdo de pagar retroactivamente, porque consideró que había sido erróneo haber aplicado la Ley si no correspondía; en la Compañía Nacional de Fuerza y Luz no tuvieron que hacer absolutamente ninguna erogación, porque ellos no la aplicaron sino hasta que hicieron la consulta a la Procuraduría (General de la República), entonces al sacarlos de la Ley, pues ellos no hicieron absolutamente nada, nada cambiaron de previo, entonces esas son las dos condiciones de estas dos empresas.....

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 52 de 72

Comenta don Alexander Mejías: perdón, la Compañía (Nacional de Fuerza y Luz) lo que hizo fue, cuando salió lo de la Ley (N° 9635) no la aplicó, sino que consultó.....

Externa doña Patricia Mata: el criterio, exactamente, de si a ellos les aplicaba o no la Ley N° 9635, entonces les dijeron que no y no pasó nada.....

Señala don Alexander Mejías: sí, fue lo que yo pregunté en su momento al Licenciado (Fabián Volio), sí, que si lo hubiéramos hecho en ese momento qué hubiera pasado, verdad.....

Comenta doña Externa doña Patricia Mata: exactamente.....

Externa don Alexander Mejías: perfecto, está bien, muchas gracias.....

Expresa doña Patricia Mata: con gusto.....

Comenta don Lizandro Brenes: muy bien. ¿Estamos listos para votar, ahora sí?, tal vez quitemos la pantalla para ver las manitas si me hacen el favor, porque para efectos de grabación ya doña Rosario (Espinoza) nos ha dicho que a veces tenemos que constar.....

Indica don Lizandro Brenes: tenemos siete directores presentes, quienes estén a favor del acuerdo sírvanse levantar la mano.....

Somete la Presidencia a votación la propuesta de acuerdo:.....

Señala don Lizandro Brenes: mantenemos el quórum, quienes estén a favor de la firmeza sírvanse dejar la mano levantada.....

Somete la Presidencia a votación la firmeza del acuerdo:.....

Hace ver don Lizandro Brenes: queda aprobado de manera unánime y en firme el acuerdo.....

Continúa comentando don Lizandro Brenes: voy a justificar el voto rápidamente, a mí me parece que este tema es absolutamente delicado y vinculante para el funcionamiento de JASEC y para los derechos de los empleados, de los colaboradores, que me parece a mí es sumamente importante. Yo personalmente, como lo manifesté en la sesión que discutimos esto, me parece que lo justo en mi criterio, es pagar retroactivo, lamentablemente en este momento tenemos un criterio jurídico que nos está diciendo que no, y estamos buscando absolutamente todas las herramientas de juicio suficientes para poder tener los elementos, pero yo sería feliz y me sentiría una persona que está haciendo lo correcto y

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 53 de 72

lo justo pagando retroactivo, y esa es mi posición, por lo tanto estoy de acuerdo en que se eleve a la Procuraduría (General de la República) para poder tener los elementos para poder hacerlo y no generar ninguna responsabilidad de ningún tipo, porque a fin de cuentas estamos aquí hablando de la custodia de fondos públicos, pero quería dejar bien clara cuál es mi posición con este tema. Doña Rosario (Espinoza).....

Hace ver doña Rosario Espinoza: gracias don Lizandro (Brenes), también quería justificar mi voto, bueno secundar sus palabras en cuanto a lo que usted indica de que se haga lo justo pero también lo correcto, y por eso es que yo insisto en que tengamos el criterio de la Procuraduría (General de la República), no quiero que en ningún momento se entienda en que estoy en contra de pagarle a los empleados lo que les corresponde, pero sí tenemos que tomar la responsabilidad del caso, entonces sí necesito un criterio adicional y también, nada más que quede claro de que no estamos pagando en este momento nada retroactivo sin saber el criterio de la Procuraduría (General de la República), gracias.....

Indica don Lizandro Brenes: con gusto doña Rosario (Espinoza); don Alexander (Mejías).....

Comenta don Alexander Mejías: yo también quiero justificar mi voto, yo estoy totalmente de acuerdo en que se hagan cosas a favor de la competitividad que pueda tener JASEC, y lo mencionó muy bien doña Patricia (Mata), que esto va a nivelar los salarios que se traían en algún momento, y que por ley no nos aplicaba, entonces yo estoy totalmente de acuerdo con eso, pero sí siempre respaldado, y le agradezco de verdad a la Administración por todos los argumentos que se han dado, por toda la discusión, porque es muy importante para nosotros como Junta Directiva tomar esas decisiones, que no son sencillas, son cosas que es como para nivelar la organización, entonces yo creo que eso es muy importante, que aquí seamos muy transparentes en todo lo que se traiga, para nosotros no caer en un error, entonces yo agradecido con eso, y también esperaríamos el criterio de la Procuraduría (General de la República) para poder terminar de definir lo de la retroactividad, muchas gracias.....

Indica don Lizandro Brenes: don Salvador (Padilla).....

Señala don Salvador Padilla: sí, rápidamente, yo también bueno tomar como justificación de mi voto parte de lo que ya había dicho en mi intervención anterior, creo que los derechos laborales de las

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 54 de 72

personas trabajadoras de JASEC son de suma importancia, deben ser respetados, quizá obviamente hemos entrado en una, quizá no lo hemos hecho con la velocidad que se quisiera, pero creo que es el camino correcto, no nos queda otro camino más que este, para estar seguros de que la intención, que es el respeto, reconocimiento y la protección de los derechos de las personas trabajadoras de JASEC sea una realidad, pero como lo dijo la directora doña Rosario (Espinoza) tenemos que seguir el camino correcto y creo que lo estamos haciendo bien y estamos actuando de buena fe con estas decisiones que estamos tomando hoy, gracias.....

SE ACUERDA: de manera unánime, afirmativa y en firme con siete votos presentes.....

4.a.1. Dar por recibido el siguiente documento: 1. Oficio N° ASR-AUDI-006-2024, suscrito por la MAFF. Celina Madrigal Lizano, Auditora Interna.....

4.b.1. Dar por recibidos los siguientes documentos: 1. Oficio N° GG-870-2024, suscrito por la MBA. Rocío Céspedes Brenes, Gerente General; 2. Oficio N° SUBG-TH-0552-2024 y Oficio N° SUBG-TH-0561-2024, suscritos por la M.Sc. Patricia Mata Meza, Jefa Departamento Talento Humano; 3. Documento Cronograma; 4. Documento Ampliación Opinión Legal, suscrito por el Lic. Fabián Volio Echeverría, Consultor Externo; 5. Presentación JD-313-2024; 6. Carpeta Documentos Exp. Oficio SUBG-TH-0552-2024.....

4.b.2. Aprobar la incorporación de un capítulo en el que se defina el régimen salarial de la institución, como parte del Reglamento Autónomo de Trabajo de JASEC.....

4.b.3. Aprobar el cronograma propuesto para la implementación de los ajustes salariales correspondientes en virtud de la desaplicación de la Ley 9635, con rige 20 de mayo de 2024, según el siguiente detalle:.....

.....
.....
.....
.....
.....

ACTIVIDAD	2024												2025												RESPONSABLES	
	Septiembre			Octubre			Noviembre			Diciembre			Enero			Febrero			Marzo			Abril				
	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4		
1-Pago Prohibición																										
1.1-Identificar los funcionarios con porcentajes de Prohibición de Ley 9635.																										Paola B / Magaly C
1.2-Coordinar con T.I. para la aplicación de los ajustes en el SISRH mediante Acciones Personal.																										Paola B / Magaly C / T.I. Equipo Talento Humano
1.3-Revisión de los ajustes a nivel de planilla y ejecución del pago en la segunda quincena de octubre.																										
2-Pago Carrera Profesional																										
2.1-identificar los funcionarios con rebajo de puntos de C.P. a partir del 01-01-2024.																										Magaly C T.I./ Magaly C
2.2-Coordinar con T.I. para la aplicación de los ajustes en el SISRH.																										Equipo Talento Humano
2.3-Revisión de los ajustes a nivel de planilla y ejecución del pago en la segunda quincena de octubre.																										
3-Pago Dedicación Exclusiva y Disponibilidad																										
3.1-Identificar los funcionarios con contratos de Ley 9635 y el porcentaje aplicado.																										Paola B y Magaly C Magaly C
3.2-Elaborar los respectivos contratos con fecha de rige 20-05-2024 o posterior (según sea el caso).																										Magaly C / Gerencia General
3.3- Coordinar con la Gerencia General las resoluciones de autorización de los casos de funcionarios nuevos, que han solicitado la inclusión al Régimen de Dedicación Exclusiva.																										Funcionarios Jefe Talento Humano
3.4-Firma de contratos por parte de los funcionarios.																										Gerencia
3.5-Firma de contratos por parte de Jefe Talento Humano.																										T.I. / Paola B
3.6-Firma de contratos por parte de la Gerencia.																										
3.7-Coordinar con T.I. para la aplicación de los ajustes en el SISRH mediante Acciones Personal (1 acción por contrato).																										Equipo Talento Humano
3.8-Revisión de los ajustes a nivel de planilla y ejecución del pago en la primera quincena de noviembre.																										
4-Pago Anualidades																										
4.1- Identificar los funcionarios que cumplieron la anualidad en el periodo comprendido del 01-01-2024 al 31-10-2024 (al cierre del mes, previo al reconocimiento) y realizar los siguientes escenarios:																										Paola B / Magaly C
4.1.1- Calcular el ajuste del 1.94%- 2.54% (según el puesto que ocupe el funcionario), del 01-01-2024 al 19-05-2024 (esto de acuerdo con la fecha de cumplimiento de cada funcionario).																										Paola B / Magaly C
4.1.2- Calcular el ajuste del 2.50%, del 20-05-2024 al 31-10-2024 (de acuerdo con la fecha de cumplimiento de cada funcionario).																										Paola B / Magaly C
4.2-Realizar los cálculos al % correspondiente de cada funcionario y el respectivo ajuste.																										Paola B / Magaly C
4.3-Coordinar con T.I. para la aplicación de los ajustes en el SISRH mediante Acciones Personal (1 por funcionario).																										T.I. / Paola B
4.4-Revisión de los ajustes a nivel de planilla y ejecución del pago en la segunda quincena de noviembre.																										Equipo Talento Humano
5-Incorporar en el proyecto de Reglamento Autónomo capítulo sobre régimen Salarial de JASEC.																										
5.1- Definir y redactar normativa para regular pago de Carrera Profesional y Bonificación (Líneas Energizadas).																										Magaly C
5.2- Definir y redactar normativa para regular pago de Dedicación Exclusiva, Ejercicio Notariado y Prohibición.																										Magaly C
5.3- Definir y redactar normativa para regular pago de Anualidades, Disponibilidad y Pago tiempo extraordinario.																										Magaly C
5.4- Proponer política salarial (posición de percentil de mercado) para estudios de salarios.																										Magaly C
5.5- Preparar dictamen legal sobre documento total.																										

4.b.5. Aplicar los ajustes conforme lo requiere cada rubro salarial, debiéndose ejecutar en los términos de la Ley 9635, para los reconocimientos que rigen desde el 1 de enero al 19 de mayo de 2024, esto mientras se genera una respuesta por parte de la Procuraduría General de la República sobre la aplicación retroactiva o no de sus pronunciamientos; y con las condiciones previas a la ley indicada, a partir del 20 de mayo de 2024.....

Folio 56

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 56 de 72

institucional, quien deberá formularla en un plazo no mayor a 8 días calendario a partir de la firma del presente acuerdo.....

4.b.7. Trasladar a la Asesoría Jurídica Institucional, concretamente el caso de los exfuncionarios, para el análisis de lo que corresponda aplicar desde la perspectiva legal, de manera que, con fundamento en la resolución final, se proceda a brindar respuesta a las solicitudes que han sido presentadas ante el Departamento Talento Humano.....

4.b.8. Comunicar, a la brevedad posible y por todos los medios disponibles, el cronograma íntegro de pagos por realizar a los colaboradores de JASEC, que se realizarán durante octubre y noviembre.....

Externa don Lizandro Brenes: Muchas gracias doña Patricia (Mata) por el trabajo y por todas las observaciones y preguntas que nos aclaró.....

Se despide doña Patricia Mata: con muchísimo gusto, buenas noches.....

ARTÍCULO 5. INFORME SOBRE PTAR.

Se conocen los siguientes documentos: 1. Oficio N° GG-872-2024, suscrito por la MBA. Rocío Céspedes Brenes, Gerente General; 2. Borrador Informe Comisión PTAR.....

Para este punto se encuentran presentes el Ing. Edwin Aguilar Vargas, Subgerente General, Ing. Cristian Acuña Brenes, Director de Operaciones, el Lic. Gustavo Redondo Brenes, Jefe a.i. Área Servicios Financieros y el Lic. Oscar Arias Artavia, Profesional Asesoría Legal Institucional.....

Señala don Lizandro Brenes: vean, quedan algunos temas y me parece que la correspondencia ya se había pasado de la sesión del jueves anterior, yo sinceramente creo que el asunto de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales es un tema que también es muy denso, entonces la verdad, y también considerando la conversación que informalmente tuvimos y el correo que inclusive mandó a don Salvador (Padilla) dónde como comité la intención es que salga ya un acuerdo y que también parte del acuerdo, si bien era plantear las opciones, era esas opciones también traerlas conversadas con la Municipalidad (de Cartago), a fin de cuentas yo propongo trasladar el punto, porque me parece que si no vamos a dar una discusión escueta y el punto no lo amerita, además tenemos a la otra parte también

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 57 de 72

pidiendo conversar, entonces yo mocionaría en el sentido de trasladar el punto para una sesión de la siguiente semana. Doña Marilyn (Solano) y don Salvador (Padilla) levantaron la mano.....

Comenta doña Marilyn Solano: sí gracias, con relación a este tema, los compañeros han trabajado desde el día que nos reunimos el lunes, ya usted explicó en el chat las razones, justificadas o no, no me compete a mí en este caso juzgar de por parte de las personas de la Municipalidad (de Cartago), pero debo decirle que todos los compañeros, doña Rocío (Céspedes) y los compañeros de la Administración se abocaron a atender esto en tiempo y forma, me parece un irrespeto que si se había dicho que hoy jueves se tenía que presentar, yo sé que parte del acuerdo incluía, que no estoy diciendo que no nos reunamos o que no se hable con las personas de la JASEC, pero ya ellos concretamente tienen todas las opciones, más bien, incluso yo hablaba con doña Rocío (Céspedes) y le decía que la posibilidad de presentar hoy lo que se tenía y que esto se les presentara como acuerdo de Junta Directiva a la Municipalidad (de Cartago) para que lo valorara y que nos reuniéramos con ellos para tener ya la posición incluso, y ese “dime y direte” que se va a dar, verdad, pero ¿ahora qué va a pasar?, ese insumo que ya se generó en la Administración, tenemos que esperar una reunión que es supuestamente para mañana, hoy me mandaron un correo, informalmente usted nos comunicó ayer, pero yo lamentablemente mañana no puedo y me encantaría estar porque participé con ellos en esa reunión, ¿y a dónde es que voy?, o sea, no sé si mañana se van a reunir, se supone que los dos directores deberíamos de estar.....

Continúa comentando doña Marilyn Solano: entonces yo lo que decía era, aprobemos o le facilitemos el documento que tenemos, los insumos a la Municipalidad (de Cartago) para que lo revisaran de previo y cuando nos reuniéramos con ellos ya nos trajeran sus criterios, para luego llegar a un acuerdo. Pero (...) insumos, ellos van a decir, porque es obvio y esperado, que digan “no vamos a decir sí o no porque tenemos que revisar todas las cosas que estamos viendo”, yo no sé, ¿don Edwin (Aguilar), usted facilitó esto en la web, el documento, el borrador?.....

Señala don Edwin Aguilar: sí señora, está cargada en la nube.....

.....

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 58 de 72

Comenta doña Marilyn Solano: ok, entonces se supone que ustedes ya todos lo leyeron ¿verdad?, y ahí es donde nos damos cuenta que concretamente ya vienen las opciones.....

Interviene don Lizandro Brenes para indicar: perdón, doña Marilyn (Solano), respetuosamente, yo puse una moción para trasladar el punto y ya di las razones, usted puede diferir o poner otra propuesta, o sea, yo la verdad me sentiría más cómodo trasladando el punto y discutiéndolo una vez que ya se hayan reunido con la Municipalidad (de Cartago), pero nada más para mantener el espíritu de la propuesta. Don Salvador (Padilla) había levantado la mano, no sé si quería; doña Ana Ruth (Vílchez) la levantó también.....

Externa don Salvador Padilla: si gusta doña Ana Ruth (Vílchez) primero y después intervengo, gracias..

Indica don Lizandro Brenes: sí, nada más como es una moción de orden que seamos puntuales para poderla votar y si no continuar con la sesión.....

Comenta doña Ana Ruth Vílchez: sí, nada más muy rápido y muy concreto, yo vi el documento y me parece que en realidad es lo que se hizo es tomar las diferentes opciones, pero no hay una propuesta más concreta para verla con la Municipalidad (de Cartago). Nada más hago la observación porque me parece que con la Municipalidad (de Cartago) va a ser, volver a revisar todas las opciones que se están planteando, respetuosamente les sugeriría pensar en una propuesta más concreta, que sea una base de discusión.....

Indica don Lizandro Brenes: sí, yo tampoco veo una propuesta concreta en este momento. don Salvador (Padilla).....

Hace ver don Salvador Padilla: sí gracias, bueno es que creo que se demostró que la semana de tiempo quizás no dio “chance” para una tarea de este nivel o tan grande, y yo por ejemplo, bueno ya expliqué y lo puse por escrito, las razones por las cuales no participé y que más bien en cumplimiento del acuerdo yo procedí a comunicarme con la Municipalidad (de Cartago) para ver qué es lo que había sucedido y ellos manifestaron el interés de conversar. Ahora bien, yo puedo ir mañana, no obstante, si no voy respaldado con la institución o voy a reunirme solo creo que no se gana mucho, entonces tomemos esa

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 59 de 72

decisión de si en este caso voy o no voy, en base también a los otros criterios diferentes que se han planteado aquí, y si la Administración me acompañará o no.....

Señala don Lizandro Brenes: bueno, me parece que ya es una discusión más de fondo, yo creo que lo que se tiene que ejecutar es el acuerdo que se votó, y nosotros, don Salvador (Padilla), le encomendamos a usted y a doña Marilyn la representación de la Junta Directiva para este comité, entonces yo creo que en ese espíritu ustedes tienen esa representación, ya el ponerse de acuerdo inclusive con la Municipalidad (de Cartago), yo nada más recibí una llamada, como lo planteé, de doña María Sanabria pidiendo conversar antes de tomar cualquier decisión y me parece que eso es absolutamente valioso. Entonces, yo en esa línea lo que diría es que el comité, me parece que tiene que ejecutar el acuerdo, eso es todo.....

Comenta don Salvador Padilla: sí, yo preguntaría a la Administración si ellos tienen disponibilidad para ir a la reunión de mañana, digo no creo que sea el único acercamiento que vamos a tener, ni la única reunión que vamos a tener como comité.....

Indica don Lizandro Brenes: vi que don Edwin (Aguilar) quería hablar, pero tal vez seamos concretos porque de verdad la moción es para trasladar el punto, podemos estar de acuerdo o no, les vamos a dar el espacio con mucho gusto a la solicitud de don Salvador (Padilla), pero también para (...).....

Interviene doña Marilyn Solano para resaltar: no, pero se vale expresarnos como directores también.....

Señala don Lizandro Brenes: sí señora, por supuesto que sí se vale expresarnos, también evidentemente cumplir con el orden del día y democratizar la palabra también. Don Edwin (Aguilar).....

Hace ver don Edwin Aguilar: solo para hacer la indicación de la disponibilidad de la Administración para acompañar a los señores directores cuando ellos tengan a bien o cuando se logre hacer la coordinación necesaria.....

Indica don Lizandro Brenes: ok; ¿doña Marilyn (Solano) usted levantó la mano?.....

Comenta doña Marilyn Solano: sí señor, yo incluso nunca he dicho que no queremos, el comité, poder reunirnos con la Municipalidad (de Cartago), nunca dije eso, y N°2 sí cumplimos, la Administración y la parte de los directores en mi caso, sí cumplimos, no fue que no cumplimos, ya que la Municipalidad (de

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 60 de 72

Cartago) ni siquiera contestó, es otra cosa. Eso era lo que quería que quedara claro porque esto tiene que quedar en actas verdad, pero bueno ya no hay tiempo, hay que pasarlo. Gracias.....

Indica don Lizandro Brenes: de acuerdo, de hecho, yo estoy de acuerdo con lo que usted acaba de mencionar. Entonces votemos la moción de trasladar el punto.....

Interviene don Salvador Padilla para indicar: sí, rápidamente Presidente, nada más, es que parece que yo no tuve voluntad de cumplir el acuerdo pero no fue así, es que a mí no me pueden convocar de un día para otro a una reunión y esperar que yo asienta, es decir, la agenda no la tengo tan sencilla, pero en aras de eso fue que busqué comunicarme, entonces digamos que traté, y además amablemente doña Marilyn (Solano) y don Edwin (Aguilar) me adelantaron en vista que yo no pude participar, pero dejar eso claro, que he actuado en función de que se trate de llegar al famoso acuerdo, verdad, al deseado...

Hace ver don Lizandro Brenes: de acuerdo, yo creo que nadie lo puso en tela de duda don Salvador (Padilla), por lo menos yo no. Doña Rocío (Céspedes) y doña Rosario (Espinoza), y termino la discusión.

Señala doña Rocío Céspedes: solo acotar que haciendo referencia a lo que decía don Salvador (Padilla) efectivamente es que si lo vemos los plazos son muy cortos, se tomó el acuerdo jueves, ya viernes buscar las citas y tenemos que entregar documentos miércoles entonces no hay mucho plazo para buscar o consensuar agendas verdad, en ningún momento hubo interés de atropellar ninguna agenda y no es lo que dijo usted don Salvador (Padilla), sencillamente es que en 3 días acomodar a todo el mundo, quién podía y quien no podía para poder preparar el documento, que incluso efectivamente don Edwin (Aguilar) lo llamó, me consultó si lo llamábamos para poderlo poner en autos, pero tal vez si lo pasamos tendremos entonces tiempo, cuando haya consenso, de poder ir todos a esa reunión con la Municipalidad (de Cartago) y tal vez entonces al pasar el punto ya haya mayor claridad.....

Continúa señalando doña Rocío Céspedes: y respecto a que si no hay un punto concreto, lo que sí queremos hacer ver en la documentación que se preparó, es que los escenarios que también ha pretendido la Municipalidad (de Cartago) y fue parte de lo que ellos contuvieron en el documento, es que no es posible algunos de los términos que nos han querido proponer para el arreglo y es por ejemplo

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 61 de 72

dar la propiedad a cambio de una más pequeña sin retribución o “sin vuelto” diríamos verdad, entonces lo que queríamos era llevarle a la Municipalidad (de Cartago) los diferentes escenarios.....

Indica don Lizandro Brenes: doña Rosario (Espinoza).....

Hace ver doña Rosario Espinoza: don Lizandro (Brenes), que sí tenemos otro tema que ver, dentro de su moción de cambiar el punto ampliar la sesión de hoy, que tenemos 3 minutos para que se finalice....

Señala don Lizandro Brenes: sí, tal vez 10 minutos para ver el asunto de la correspondencia, que me parece que no va a tener mayor discusión creo yo, y si alguien opina lo contrario y si por si hubiera un asunto vario, entonces creo que 10 minutos más de paso. Trasladar el punto de la PTAR (Planta de Tratamiento de Aguas Residuales) y ampliar la sesión hasta las 21:40.....

Resalta doña Rosario Espinoza: hay otro tema en la agenda.....

Comenta don Lizandro Brenes: sí, pero es nada más de recibirlo, porque es para discusión y votación de la próxima semana, el (presupuesto) extraordinario.....

Menciona doña Rosario Espinoza: y de la sesión del otro jueves.....

Externa don Lizandro Brenes: ah lo del otro jueves, tiene razón usted, entonces 15 minutos me parece, gracias doña Rosario (Espinoza) muy amable. Entonces 15 minutos más y trasladar el punto de la PTAR (Planta de Tratamiento de Aguas Residuales).....

Consulta doña Marilyn Solano: podemos hacer una pausa.....

Señala don Lizandro Brenes: entonces 20 minutos, con la pausa.....

Externa doña Marilyn Solano: sí, por favor.....

Indica don Lizandro Brenes: ok entonces trasladar el punto de la PTAR (Planta de Tratamiento de Aguas Residuales) y 20 minutos más de sesión; tenemos siete directores presentes, quiénes estén a favor sírvanse levantar la mano.....

Somete la Presidencia a votación la moción presentada.....

Hace ver don Lizandro Brenes: de manera unánime.....

SE ACUERDA: de manera unánime y afirmativa con siete votos presentes.....

5.a. Trasladar la presentación y discusión del Informe sobre PTAR para una próxima sesión.....

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 62 de 72

5.b. Ampliar la sesión hasta por 20 minutos.....

Decreta la Presidencia un receso de hasta dos minutos.....

Transcurrido el tiempo de receso se reanuda la sesión.....

Señala don Lizandro Brenes: reanudamos la sesión, en lo que se conectan los demás compañeros, yo creo que lo de la (Ley) N° 9635 tomó muchísimo más tiempo pero me parece que fue mucho más valioso que el acuerdo se tomara bien o por lo menos con todas las dudas despejadas, entonces eso no es un tema menor definitivamente para la institución, valga el comentario en lo que se reanuda la sesión, y discutir esto de la PTAR (Planta de Tratamiento de Aguas Residuales) así en margen no creo que sea tampoco sano sinceramente, que es otro tema importante.....

ARTÍCULO 6. SOBRE SESIÓN DEL JUEVES 10 DE OCTUBRE 2024 Y SOBRE ACTIVIDADES 60 ANIVERSARIO JASEC.

Este punto será presentado por la MBA. Rocío Céspedes Brenes, Gerente General.....

Indica don Lizandro Brenes: adelante doña Rocío (Céspedes).....

Explica doña Rocío Céspedes: gracias, este punto es rapidito. Recordarles que si Dios lo permite de hoy en ocho (días) tenemos el evento del 60 aniversario de JASEC, ustedes oportunamente recibieron la invitación, y de parte de la Administración de verdad esperamos, en la medida de sus posibilidades, según las confirmaciones que recibimos que puedan acompañarnos. No obstante, me hacía ayer la observación doña Georgina (Castillo), y creo que es muy importante tenerla presente, que al ser un jueves y haber sesión en la noche coincide con que puede ser muy cansado según sus actividades. Coincidentemente para el mes de octubre hay 5 lunes y 4 jueves que hacen 9 sesiones, entonces eventualmente si lo tienen a bien, que pudieran valorar no sesionar ese día, en vista de que van a estar acá en la actividad y dejar las otras 8 sesiones y alguno de los lunes trasladarlo quizás, que es de menos tiempo, como se hizo ahora en setiembre y sesionar antes para tal vez darle un par de horas a una sesión de traslado para no dejar el “huequito” de lo del jueves próximo, pero es importante y sobre todo por el acuerdo que se acaba de tomar sobre el PTAR (Planta de Tratamiento de Aguas Residuales). Entonces era en ese aspecto hacer la observación de la sesión del jueves 10 de octubre, asociada al evento de aniversario JASEC.....

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 63 de 72

Propone don Lizandro Brenes: hagamos una cosa, podemos proponer el no sesionar en vista de la cantidad de sesiones de octubre, y de que el mes pasado sesionamos 10 veces verdad, entonces no es como que no estemos sacando cosas.....

Resalta doña Rocío Céspedes: y el tema sería que queda este punto de PTAR (Planta de Tratamiento de Aguas Residuales) y que nos urge también este (presupuesto) extraordinario para traer el (presupuesto) ordinario 2025.....

Hace ver don Lizandro Brenes: exacto, con eso iba a terminar, si hay “humo blanco” con lo de la PTAR (Planta de Tratamiento de Aguas Residuales), y eso en el comité que nos retroalimenten o que se comuniquen, y si hay necesidad de conocer el (presupuesto) ordinario, y ya está listo y demás, se podría convocar a una (sesión) extraordinaria, ustedes saben que las (sesiones) extraordinarias más allá de la potestad de la Presidencia siempre se hacen con el mayor esfuerzo de coordinar con todos. Entonces podemos tomar el acuerdo de no sesionar este jueves, y si hubiese “humo blanco” con lo de la PTAR (Planta de Tratamiento de Aguas Residuales) o el (presupuesto) ordinario convocar a una (sesión) extraordinaria, si les parece. Entonces de momento sería, porque la (sesión) extraordinaria no tenemos que acordarla, nada más hay que fundamentarla; sería suspender la sesión programada para el jueves 10 (de octubre) en vista de las actividades de celebración del 60 aniversario.....

Somete la Presidencia a discusión la propuesta de acuerdo:.....

Indica don Lizandro Brenes: suficientemente discutido, quienes estén a favor sírvanse levantar la mano, tenemos siete directores presentes.....

Somete la Presidencia a votación la propuesta de acuerdo:.....

Señala don Lizandro Brenes: aprobada, y manténganla levantada si están de acuerdo con la firmeza...

Somete la Presidencia a votación la firmeza del acuerdo:.....

Hace ver don Lizandro Brenes: de manera unánime y en firme con siete votos presentes.....

Externa doña Rocío Céspedes: los esperamos a todos.....

.....

.....

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 64 de 72

SE ACUERDA: de manera unánime, afirmativa y en firme con siete votos presentes.....

6.a. Suspender la sesión programada para el jueves 10 de octubre del presente año, en vista de las actividades de celebración del 60 aniversario de JASEC.....

ARTÍCULO 7. ENTREGA PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N° 2-2024.

Se conocen los siguientes documentos: 1. Oficio N° GG-873-2024, suscrito por la MBA. Rocío Céspedes Brenes, Gerente General; 2. Oficio N° SUBG-SF-PC-082-2024, suscrito por la Licda. Fernanda Redondo Martínez, Jefe a.i. Departamento Presupuesto y Control, el Lic. Gustavo Redondo Brenes, Jefe a.i. Área Servicios Financieros; y el Ing. Edwin Aguilar Vargas, Subgerente General; 3. Presupuesto extraordinario N 2-2024; 4. Presentación Presupuesto Extraordinario 2-2024 JD.....

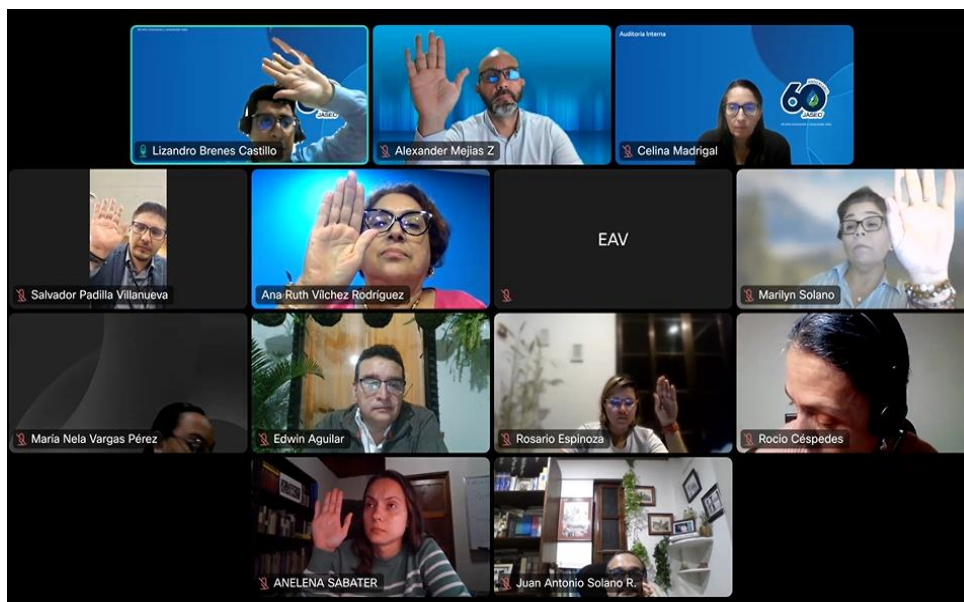
Este punto será presentado por la MBA. Rocío Céspedes Brenes, Gerente General.....

Comenta don Lizandro Brenes: doña Rocío (Céspedes) si quiere nada más yo lo digo; es dar por recibido el (presupuesto) extraordinario, la intención es que tengamos todos estos días de análisis, de revisión, discutirlo y someterlo a aprobación el próximo lunes.....

Somete la Presidencia a discusión la propuesta de acuerdo:.....

Indica don Lizandro Brenes: es darlo por recibido nada más, si están a favor sírvanse levantar la mano, tenemos siete directores presentes.....

Somete la Presidencia a votación la propuesta de acuerdo:.....



	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 65 de 72

Indica don Lizandro Brenes: es darlo por recibido, no requiere firmeza, entonces está bien.....

SE ACUERDA: de manera unánime y afirmativa con siete votos presentes.....

7.a. Dar por recibidos los siguientes documentos: 1. Oficio N° GG-873-2024, suscrito por la MBA. Rocío Céspedes Brenes, Gerente General; 2. Oficio N° SUBG-SF-PC-082-2024, suscrito por la Licda. Fernanda Redondo Martínez, Jefe a.i. Departamento Presupuesto y Control, el Lic. Gustavo Redondo Brenes, Jefe a.i. Área Servicios Financieros; y el Ing. Edwin Aguilar Vargas, Subgerente General; 3. Presupuesto extraordinario N 2-2024; 4. Presentación Presupuesto Extraordinario 2-2024 JD.....

CAPÍTULO IV	OTROS ASUNTOS.
--------------------	-----------------------

ARTÍCULO 8. CORRESPONDENCIA.

8.a. Oficio ANEP-UDO-0587-2024.

Se conoce el siguiente documento: 1. Oficio N° ANEP-UDO-0587-2024, suscrito por el señor Aarón Chacón Caverro, Asesor Sindical ANEP.....

Comenta don Lizandro Brenes: me parece que es una solicitud de ANEP (Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados), en resumen, pide transmitir las sesiones por web o por redes sociales y demás. En discusión, ¿no sé si doña Rocío (Céspedes) quería mencionar algo también?; doña Marilyn (Solano) levantó la mano.....

Señala doña Marilyn Solano: es que dar por recibido el documento, pero hay temas confidenciales, si transmitimos en vivo ¿cómo se hace?, o sea, yo no lo veo viable, en ese sentido cuando hay temas confidenciales, no sé cómo se haría pero ¿ya usted lo va a trasladar a la Administración para que lo revisen?.....

Hace ver don Lizandro Brenes: sí claro esa es la propuesta, pero me parece, salvo que doña Rocío (Céspedes) o don Juan (Antonio Solano) tengan un mejor criterio, es que la Ley de JASEC, o sea, yo, y lo digo, encantadísimo, y me encantaría que las sesiones se transmitan y que todo el mundo conozca lo que se discute, lo que se vota y lo que se aprueba, esa es mi posición, pero la Ley de JASEC establece que las sesiones son privadas, si no me equivoco.....

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 66 de 72

Externa doña Rocío Céspedes: así es.....

Continúa explicando don Lizandro Brenes: por eso es que hay que aprobar inclusive cuando participa la Gerencia, la Subgerencia. Doña Rocío (Céspedes) levantó la mano.....

Comenta doña Rocío Céspedes: gracias don Lizandro (Brenes), precisamente usted acaba de dar en el punto, la Ley N° 7799 es muy clara en señalar que las sesiones de Junta Directiva son privadas, y de ahí que ustedes al iniciar una sesión nos autorizan tanto la participación de los que de manera permanente asistimos, como quién va a participar en cualquier punto. Por eso es que se pone a disposición una vez que estén aprobadas, y esa era la preocupación de que no estuviera en el sitio web las actas para que la gente las conozca. En lo personal, y lo digo a título personal, no es mi competencia pero siempre uno trata de indagar, lo que averiguamos además de la ley propia de JASEC, es que además de la Asamblea Legislativa son los municipios los que por ley están obligados, más no encontré, por ejemplo, que juntas directivas de otras dependencias, la misma ARESEP (Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos) o incluso le pregunté a mis homólogos de otras empresas eléctricas si ellos transmiten en tiempo real sus sesiones de junta, y en ninguna de ellas esta práctica se tiene por ley o por disposición, pero podemos ahondarla en una revisión, nada más.....

Indica don Lizandro Brenes: antes darle la palabra todo el mundo, la idea es dar por recibido y trasladar a la Administración para la debida atención, en el sentido de que aunque es el deseo de esta Junta Directiva el que las sesiones sean transmitidas públicamente, la ley de JASEC establece que las sesiones son privadas. Don Juan (Antonio Solano) levantó la mano, luego don Salvador (Padilla).....

Hace ver don Juan Antonio Solano: sí, nada más en complemento a lo que decía doña Rocío (Céspedes), sí, la ley de JASEC dice que (las sesiones) son privadas, no obstante, la Junta (Directiva) puede decidir que las sesiones sean públicas, es decir, hay una norma de principio que son privadas, pero la Junta (Directiva) por decisión de la mayoría de los directores presentes pueden disponer que una determinada sesión o todas las sesiones sean públicas verdad, eso es un tema de decisión. Aquí lo que sucede es, como ustedes ya lo dijeron, es una empresa en competencia entonces no todas las sesiones pueden ser públicas, eso es un tema de decisión, lo que sí yo quiero ser claro es que

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 67 de 72

estrictamente no tienen que ser privadas, la Junta (Directiva) puede decidir que en una determinada sesión haya público, que haya gente en la sesión, de hecho ya ha pasado, hay invitados, etcétera, pero ya es una cuestión de criterio de la Junta (Directiva).....

Indica don Lizandro Brenes: don Salvador (Padilla).....

Comenta don Salvador Padilla: sí gracias, bueno yo también, y creo que la tendencia de la Sala Constitucional ha sido fallar a favor de la transparencia en diferentes ámbitos, y lo digo yo como el que le ganó el recurso de amparo a la Municipalidad de Cartago para que se transmitieran las sesiones municipales, ese recurso de amparo lo presenté yo y lo gané yo; esto para decir que siempre he estado a favor de la transparencia e inclusive he accionado para ello. No obstante, a mí sí me preocupa y me gustaría que hubiera un análisis más profundo como el que propone la Administración, que pudiéramos revisar sobre la viabilidad o no, y sobre la interpretación de la norma, porque me gustaría que don Juan (Antonio Solano) pudiera ampliar eso de que son optativas o no, porque me parece que la norma es muy clara en que dice “las sesiones son privadas” verdad, pero si hay suficientes argumentos jurídicos que permitan que lo hagamos yo no tendría problema en absoluto, obviamente partiendo del hecho de que la calidad de empresa pública no nos permite, o sea, no nos podemos dar ciertos lujos, sobre todo en la parte en competencia, pero la transparencia debería ser la norma y así lo hemos hecho con las actas...

Indica don Lizandro Brenes: doña Anelena (Sabater) levantó la mano.....

Señala doña Anelena Sabater: gracias, sí yo quería consultar, bueno primero, ¿si el comentario que se puso en el chat es la propuesta de acuerdo?, yo básicamente le agregaría y más bien lo limitaría a que se traslade a la Administración y que se tenga un criterio legal sobre la viabilidad o no de lo que se está proponiendo. Adicionalmente también creo que hay que cuestionarnos un poco cuál es el aporte de que se transmitan en vivo, quiero decir, si al final las actas tienen una transcripción literal, o sea, básicamente el aporte es que alguien esté en tiempo real viendo la sesión, pero más allá de que tenga la información en el minuto cero, la información va a estar disponible, o sea quiero decir, si es por transparencia la cumplimos, porque las actas van a estar disponibles para quien las necesite. Un poco el tema aquí es cuál es el aporte adicional a que esto sea transmitido en vivo y en todas las sesiones y etcétera, quiero

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 68 de 72

decir para que nos cuestionemos aquí cuál sería el aporte, pero completamente de acuerdo en que lo que amerita es hacer un análisis de la viabilidad o no, más allá de que ya están las actas.....

Indica don Lizandro Brenes: de acuerdo, modificamos, yo estoy absolutamente de acuerdo con lo que acabo de decir la compañera.....

Interviene don Salvador Padilla para indicar: rápidamente.....

Continúa señalando don Lizandro Brenes: ya le doy la palabra, nada más es para re leer la propuesta entonces, en virtud de lo que acaba de retroalimentar la compañera: “trasladar a la Administración para la debida atención con los elementos legales que considere correspondientes”, ¿era así más o menos doña Anelena (Sabater)?.....

Resalta doña Anelena Sabater: sí correcto, o sea creo que no deberíamos adelantar un criterio en torno a lo que creemos como Junta o no, más allá de que nosotros estamos siendo transparentes y se está publicando lo que se tiene que publicar, y hay completa apertura sobre los acuerdos que toma esta Junta (Directiva), quiero decir, lo que talvez no veía tan adecuado era poner el comentario que decía después, que aparte puede resultar un poco subjetivo.....

Indica don Lizandro Brenes: de acuerdo; don Salvador (Padilla).....

Comenta don Salvador Padilla: sí, perdón, voy a recular, y tiene razón don Juan Antonio (Solano), estoy viendo la ley aquí y cito textualmente “las sesiones serán privadas, sin embargo, la Junta Directiva podrá disponer por acuerdo unánime de sus miembros presentes que tengan acceso a ellas el público en general o ciertas personas, concederá o no el derecho de participar en las deliberaciones con voz, pero sin voto”, cierro comillas porque ya después habla del quórum y los desempates. Entonces, yo estoy de acuerdo con lo que propone doña Anelena (Sabater) de que se traslade a la Administración pero que obviamente nos presenten un informe a nosotros, para asumir una posición como Junta (Directiva), mientras tanto, creo que se le puede comunicar este acuerdo a la ANEP (Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados) para cumplir con los plazos de ley del derecho de petición, pero sí que nos presenten un informe sobre esto verdad, pero sí quería darle la razón a don Juan Antonio (Solano)

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 69 de 72

porque efectivamente la ley dice eso, fui yo el que me equivoqué, no contemplé todo el artículo, no lo tenía a mano, gracias.....

Indica don Lizandro Brenes: “trasladar el criterio legal sobre este tópico, a este órgano colegiado y comunicar este acuerdo a quien remite”, eso para tratar de resumir lo que don Salvador (Padilla) estaba diciendo. Son cuatro cosas, dar por recibido, trasladar para que se atienda, el criterio legal que surja que lo copien a nosotros o que se venga acá a Junta y comunicar este acuerdo a quien remita.....

Indica don Lizandro Brenes: suficientemente discutido, entramos a votación. Tenemos siete directores presentes, sírvanse levantar la mano quienes estén a favor.....

Somete la Presidencia a votación la propuesta de acuerdo:.....

Señala don Lizandro Brenes: de manera unánime y déjenla levantada si están de acuerdo con la firmeza.

Somete la Presidencia a votación la firmeza del acuerdo:.....

Hace ver don Lizandro Brenes: de manera unánime también, queda aprobado de manera unánime y en firme con siete votos presentes

SE ACUERDA: de manera unánime, afirmativa y en firme con siete votos presentes.....

8.a.1. Dar por recibido el siguiente documento: 1. Oficio N° ANEP-UDO-0587-2024, suscrito por el señor Aarón Chacón Cavero, Asesor Sindical ANEP.....

8.a.2. Trasladar a la Administración para la debida atención con los elementos legales que considere correspondientes.....

8.a.3. Trasladar el criterio legal sobre este tópico, a este órgano colegiado.....

8.a.4. Comunicar este acuerdo a quien remite.....

ARTÍCULO 9. ASUNTOS VARIOS.

9.a. Comenta doña Anelena Sabater: rápidamente, yo no justifiqué mi ausencia del jueves pasado a la sesión N° 067-2024 del 26 de setiembre, quería comentarles que fue un tema meramente laboral que no me permitió llegar a tiempo a la sesión. Entonces quería ver si me podían justificar la ausencia.....

Indica don Lizandro Brenes: sí claro, más bien muchas gracias, no nos acordábamos, bueno yo al menos se me pasó; entonces para asumir la moción de doña Anelena (Sabater) simplemente sería votar la

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 70 de 72

justificación de la ausencia de esa sesión, por los motivos que ella indicó. Si están a favor sírvanse levantar la mano; siete directores presentes.....

Somete la Presidencia a votación la justificación de ausencia de doña Anelena Sabater.....

Señala don Lizandro Brenes: de manera unánime, manténganla levantada si están de acuerdo con la firmeza.....

Somete la Presidencia a votación la firmeza del acuerdo:.....

Hace ver don Lizandro Brenes: de manera unánime también, queda aprobada la justificación de manera unánime y en firme con siete votos presentes.....

Interviene doña Anelena Sabater para indicar: perdón don Lizandro (Brenes), con mi abstención.....

Resalta don Lizandro Brenes: con la abstención de doña Anelena (Sabater) perdón, seis votos y la abstención de doña Anelena (Sabater).....

SE ACUERDA: de manera afirmativa y en firme con siete votos presentes, seis votos a favor y la abstención de la directora Sabater Castro.....

9.a.1. Justificar la ausencia de la directora Sabater Castro a la sesión N° 067-2024, por motivos laborales.....

Indica don Lizandro Brenes: doña Ana Ruth (Vílchez).....

9.b. Consulta Ana Ruth Vílchez: muy rápido, es para consultar ¿qué continúa con el proceso de la solicitud de ajuste tarifario?, a partir de la actividad del pasado viernes.....

Señala don Lizandro Brenes: de la audiencia.....

Continúa externando doña Ana Ruth Vílchez: de la audiencia sí, tal vez muy rápido y disculpen, pero es que me queda la duda porque siento que ya vamos casi terminando, entonces quiero sentir la emoción de que ya casi.....

Explica doña Rocío Céspedes: no se preocupe, sí ya casi, ayer casualmente don Edwin (Aguilar) me refuerza, tuvimos una reunión de informe por parte de la Jefatura de Tarifas y de don Gustavo (Redondo), bueno, ya estaríamos a la espera de la resolución, por plazos generalmente los pronunciamientos se recibirían un mes después de la audiencia. Para el día de mañana viernes, para información de ustedes,

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 71 de 72

y como una nueva práctica que tiene la ARESEP (Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos) porque hace unos años no lo hacía, tenemos la visita técnica, mañana nos visita un grupo de funcionarios del área de análisis regulatorio y van a estar por diferentes sedes de JASEC verificando aquellos temas de interés para invertir verdad, entonces la gente de Tarifas nos va a acompañar, y la idea es que, bueno, van a empezar en oficina central, luego Fátima, van a ir a Birrís, y van a ir a Barro Morado si les alcanza la gira, y a partir de ahí ya empiezan los análisis.....

Continúa señalando doña Rocío Céspedes: paralelamente también estamos pidiendo una reunión con el Intendente de Energía y el Regulador para ponernos a la orden si en algo consideran adicionar, pero por práctica ya ellos no van a pedir mayor información.....

Externa doña Ana Ruth Vílchez: muchas gracias doña Rocío (Céspedes).....

Expresa doña Rocío Céspedes: para servirle.....

Señala don Lizandro Brenes: solamente indicar, bueno que lo podemos discutir más, si lo tienen a bien, estamos fuera de sesión pero don Salvador levantó la mano, entonces por aquello.....

9.c. Hace ver don Salvador Padilla: bueno, dentro o fuera de la sesión no importa, lo importante es el hecho era de las giras de inspección que habíamos quedado, que hubo ahí un desfase y creo que no hemos podido coordinar eso, nada más que recordemos que tenemos que cumplir el acuerdo y que nos coordinemos verdad, que el personal de apoyo nos ayude a eso, quizás.....

Resalta don Lizandro Brenes: ok, doña Rocío (Céspedes) ahí tomamos nota, verdad.....

Comenta doña Rocío Céspedes: sí señor, y precisamente es un buen punto el que dice don Salvador (Padilla), lo que nos ha costado es poder coordinar también las agendas de ustedes de manera tal que las fechas se puedan ajustar a sus posibilidades para hacer un solo esfuerzo, pero lo atendemos.....

Indica don Lizandro Brenes: y me alegra mucho que la ARESEP (Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos) vaya, un último comentario, de verdad para que vean las necesidades de inversión.....

Señala doña Rocío Céspedes: mañana vienen, si Dios lo permite.....

Externa don Lizandro Brenes: sinceramente me parece muy bien. Entonces sin más asuntos que tratar, vencido el tiempo de sesión, se levanta esta sesión al ser las 21:53 minutos de la noche. Muchas gracias

